

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 36-2019**

Sesión ordinaria No. 36-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 03 de setiembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE**

MSc. Laura Chaves Quirós

**VICE ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO**

LIC. ALONSO LUNA ALFARO

**SECRETARIA DEL CONCEJO SUPLENTE**

Licda. María del Rosario Muñoz González

**ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Kattia Cubero Montoya

**UJIER DEL CONCEJO**

Sra. Dania Muñoz Mejía

## **ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA**

Licda. María José Brenes Lizano.

## **SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA**

Maureen Calvo Jiménez

**RECESO 18:15**  
**REINICIA A 18:25**

### **CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

#### **ACTA EXTRAORDINARIA 15-2019, 22 DE AGOSTO 2019**

Se incorpora comentario a Solicitud del Regidor **Licdo José Luis Pacheco Murillo:**

Es muy simple yo presenté una moción hace dos años y medio, para efectos de que le dedicáramos una extraordinaria al mes, al tema de análisis del problema reales que tenemos en esta Municipalidad, bueno de tal manera que aquí se está cumpliendo en este caso, una sesión de eso, podemos retomarlo desde luego ahí está la moción y fue aprobada por los once compañeros.

#### **SE RESUELVE APROBAR EL ACTA Y PROCEDER A FIRMARLA**

**ACTA ORDINARIA NO. 36-2019, 27 AGOSTO 2019-09-04**  
**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA Y PROCEDER A FIRMARLA**

### **CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Por alteración y fondo se conoce solicitud de Carlos Blanco, soy el representante de la productora audiovisual SPARKLE STUDIO, con sede en San José, Santa Ana, Costa Rica. Actualmente estamos trabajando en la realización de un episodio piloto para una serie de televisión basada en el libro costarricense "La Luz al Final del Mundo". Es una historia de fantasía que relata la historia de Clara, una adolescente gitana, hija de la manifestación física de la muerte, quien deberá afrontar distintos problemas al no encajar por completo ni en el mundo físico ni en el mundo espiritual de su padre. La historia se sitúa en España en el periodo de 1940, durante la guerra civil española. El libro salió a la venta en diciembre del 2017 y ha tenido muy buena acogida entre los lectores costarricenses. Es por eso que estamos apostando en nuestro actual proyecto, desarrollar el primer episodio de la serie con estándares de calidad internacionales. El proyecto no cuenta con patrocinadores de ningún tipo ni tampoco recibe fondos de programas gubernamentales. Contamos con un presupuesto propio y limitado para sacar el proyecto adelante. Parte del plan presupuestario es que una vez esté finalizado el episodio, el cual tiene una duración aproximada a una hora y media, podamos exhibirlo a nivel nacional como película, para así poder recaudar los fondos necesarios y poder salir del país a vender la idea del desarrollo de la serie completa la cual estaría conformada por ocho episodios en total. Actualmente estamos a punto de finalizar la etapa de producción y rodaje, la cual venimos

trabajando desde febrero del presente año. La historia al tener una ambientación específica, tenemos la necesidad de contar con los escenarios aptos que se adecúen a la España de 1940, es por eso que nos gustaría contar con la ayuda de la ciudad de Alajuela centro, la cual cuenta con espacios aptos que nos resuelven una parte importante de la historia. La grabación por la cual estamos solicitando el permiso se llevaría a cabo el sábado 21 de setiembre, con un horario de 5am a 12pm. El espacio que nos gustaría utilizar para grabar sería el callejón que se ubica al costado este el museo Juan Santamaría. Un beneficio que obtendría la ciudad de Alajuela sería la exposición de su imagen a nivel internacional, tras la distribución del proyecto que se piensa realizar en Europa, América del Norte y América del Sur. Dentro de los aspectos técnicos propios y requerimientos especiales de la grabación están los siguientes: -Asistirán un promedio de 15 personas por parte de nuestra producción. -Necesitaremos permiso para cubrir con tela verde (de forma temporal y sin dañar la infraestructura) la entrada sur de ese callejón. -Al menos 4 vehículos de nuestra producción necesitarán ingresar al callejón para instalar el equipo y las luces. -Nos gustaría contar con el apoyo de la policía municipal ese día para ayudarnos a mantener el orden por parte de personas curiosas o indigentes que se acerquen al lugar y para ayudarnos a resguardar el equipo técnico de grabación. -En caso de ser posible el día anterior contar con una limpieza por los malos olores que hay en el lugar para salvaguardar la salud de las personas que se trasladen a trabajar el día siguiente. Quedo al pendiente de cualquier consulta o información relacionada al tema. Mi correo electrónico sería [kados26@gmail.com](mailto:kados26@gmail.com) Mi número celular es el 8708-4724. También les dejo el teléfono de contacto de nuestro asistente de producción Nathan Murillo: 8346-3535."

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Estuve leyendo esa Solicitud, me parece realmente pareciera que se va a mencionar nuestro País y nuestra Alajuela, pero realmente lo que pretende es mostrar un lugar, de España, me imagino que en los subtítulos que pasan a velocidad vertiginosa y no se va a saber que eso es en Alajuela, Costa Rica, implica una serie de cosas incluso cerrar y alejar a la gente. Y es una empresa privada, aunque sea de producción, pero es una empresa, siempre hemos estado en contra de usar los terrenos que son de todos para beneficio de empresas privadas. Por esa razón no estoy de acuerdo en dar este tipo de permisos. Realmente, la susodicha mención, se va a exaltar un lugar de España o de Alajuela, ni de Costa Rica.

**SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO ESPACIO PUBLICO PARA LLEVAR A CABO GRABACIÓN DE 5 A.M. A 12 P.M. A UN CALLEJÓN COSTADO ESTE DEL MUSEO JUAN SANTAMARÍA. OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO EN CONTRARIO DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Por alteración y fondo se conoce se conoce solicitud de Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero Director Unidad de Cuidados Paliativos, Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer y /o SIDA, conocida como Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, con el debido respeto, les solicita la exoneración del pago del 5% del impuesto de espectáculos públicos para la Cena Bailable, que se llevará a cabo el día 18 de octubre del 2019, en el Club Campestre La Cueva. Los fondos que se recauden estarán dirigidos a brindar los servicios gratuitos que caracterizan a esta ONG, que como es del conocimiento de ustedes, son obras de responsabilidad social de carácter permanente. Por tanto aprobar tal

exoneración será muy valioso y coadyuvará al cumplimiento de los objetivos de esta Unidad

**SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS BAILE EL 18 OTUBRE DEL 2019 EN EL CLUB CAMPESTRE LA CUEVA. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Por alteración y fondo se conoce se conoce Solicitud Sra. Natalia Chacón Pérez, Segunda Subjefa Comité Auxiliar Cruz Roja, que dice "María de los Ángeles Chacón Pérez, coordinadora local de promoción de la salud, en conjunto con la jefatura local de Cruz Roja Juventud en Alajuela, por este medio solicito un espacio para el uso del Parque General Tomás Guardia, en el cual se realizará una feria de la salud, en este espacio se colocarán los toldos para los stands, la actividad se realizaría el día sábado 26 de octubre del 2019 a partir de las 13 horas, finalizando a las 16 horas. Dado esto a conocer, quiero explicarle quien es Cruz Roja Juventud Alajuela, somos un grupo de jóvenes que cumplimos diferentes enfoques todos en beneficio a la comunidad, uno de esos enfoques es promoción a la salud, por ello se desea realizar esta actividad. Sin nada más que decir y agradeciendo su colaboración." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE PARQUE TOMAS GUARDIA FERIA SALUD EL 26 OCTUBRE DEL 2019 AL COMITÉ CRUZ ROJA COSTARRICENSE. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Por alteración y fondo se conoce nota del Centro de Enseñanza Especial Alajuela (CEEA) es una institución del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica fundada en 1970, la cual se encuentra ubicada frente a la Plaza de Deportes de El Llano de Alajuela. En la actualidad se atiende una población de 340 estudiantes provenientes de los cantones de Alajuela, Atenas, Grecia, Orotina, y Poás cuyas edades se encuentran entre cero meses y' los veintiún años, todos con necesidades educativas especiales debido a que presentan condiciones de discapacidad asociadas a: Parálisis Cerebral, Síndrome de Down, Retardo Mental, Deficiencias visuales y auditivas, Espina Bífida, Problemas Emocionales y de Conducta Discapacidad Múltiple entre otras. Para el día sábado 14 de setiembre, está programado la corrida de la antorcha. Por tanto, solicitamos de ser posible su colaboración con el cierre de calles por la seguridad de los estudiantes y del personal que asiste a dicha actividad. Nuestros estudiantes llegarán al Parque Juan Santamaría a la 1:30 pm para esperar el fuego de la antorcha, apenas este llegue encenderán la antorcha dirigiéndose a nuestra institución lo cual está ubicada en el Llano de Alajuela diagonal a la iglesia católica. Anexamos el recorrido propuesto. Para cualquier consulta o colaboraciones sírvase comunicarse a la institución, en los números telefónicos 2441-1559 y 2440-3727, con la señora Msc. Nury Carvajal, Directora de la institución o bien al correo electrónico [cee.alajuela@gmail.com](mailto:cee.alajuela@gmail.com)." **SE RESUELVE APROBAR QUE LA ADMINISTRACIÓN LE BRINDE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL AL CENTRO DE ENSEÑANZA ESPECIAL Y REHABILITACIÓN DE ALAJUELA AL RECORRIDO CON LA ANTORCHA LUEGO ESPERAR EL FUEGO DE LA ANTORCHA SE DIRIGIRÁN A SU INSTITUCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Por alteración y fondo se conoce nota del COMITÉ AMIGOS DE ASÍS, dicen " Honorable Concejo Municipal, el año anterior bajo el oficio MA-SCM-1619-2018, dicho Concejo brindo la aprobación y exoneración para que el

Comité Amigos de Asís, realizara el 4to festival de Zaguates Alajuelenses "Zagua Fest". Lamentablemente por asuntos de logística y por razones fuera de nuestro alcance no se logró llevar acabo, por ende acudimos a sus buenos oficios para que se nos brinde nuevamente, el permiso respectivo, en esta ocasión y por primera vez, pretendemos tener nuestra primera Caminata Nocturna, denominada "ZAGUA FEST NAVIDEÑO", el sábado 07 de diciembre, teniendo como punto de partida el Estadio la LIGA y concluyendo en el Parque Cementerio, dicha solicitud la extendemos también para ser exonerados del permiso de espectáculos públicos en caso de requerirse, contamos con un plan de manejo de desechos en cumplimiento de la ley, los permisos respectivos de SENASA serán tramitados una vez se cuente con la autorización del espacio físico, ya que es requisito establecer el lugar exacto de la actividad, coordinaremos con la policía municipal para el recorrido, evitando rutas nacionales, la actividad de Parques nos brindara su colaboración una vez se cuente con la autorización del Parque. Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional que se requiera, les instamos a permitirnos fomentar los valores navideños, el esparcimiento en nuestro Cantón una vez iluminado y sobre todo el cuidado y protección a los animales, adjuntamos nuestro correo como medio de notificación comité. [amigos.asis@gmail.com](mailto:amigos.asis@gmail.com)., así como de un croquis del recorrido."

**SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LAS VÍAS MUNICIPALES Y EL USO ESPACIO EN EL PARQUE DEL CEMENTERIO A LA CAMINATA NOCTURNA, DENOMINADA ZAGUA FEST NAVIDEÑA SÁBADO 07 DICIEMBRE DEL 2019 QUE TIENE PROGRAMADO EL COMITÉ AMIGOS DE ASÍS, 4TO FESTIVAL AGUATES ALAJUELENSES "ZAGUA FEST. SALIENDO DEL ESTADIO LA LIGA CONCLUYENDO PARQUE CEMENTERIO. 2.- EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 3.- QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE CON LA POLICÍA MUNICIPAL PARA QUE LES BRINDE SU AUXILIO EN EL RECORRIDO OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Por alteración y fondo se conoce Oficio MA-A-3414-2019 que suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Con motivo de la celebración de los Actos Cívicos del 14 y 15 de Setiembre, en Conmemoración al día de la Independencia y respaldando la solicitud (nota adjunta) de las Instituciones Gubernamentales que participarán con nuestra Municipalidad en la logística y seguridad en dichos actos (llegada del Fuego Patrio el día 14 y los desfiles el día 15), se les solicita la autorización para el cierre temporal y parcial (según la necesidad en el momento) de las vías públicas para colocar toldos, tarimas y otros elementos necesarios para la actividad, las cuales serían: calle 2 Obispo Tristán con avenida 6 (esquina de Banco Scotiabank) y calle 2 con avenida 4 (esquina Banco Popular), lo anterior para efectos de garantizar la seguridad de los asistentes en dicha actividad, así como la logística de la misma. El día 14 estos cierres serán temporales solo en el momento de la llegada del Fuego Patrio y durante la colocación de las estructuras. El día 15 el cierre iniciará de 5 horas hasta las 16 horas, para los desfiles, que recorrerán desde Calle 2 (esquina del Scotiabank, hasta cruce con Avenida 1 (entre el Museo Juan Santamaría y Parque Central), hasta llegar a Calle 7 (esquina Norte de esta Municipalidad), lugar en donde concluirán los desfiles, para un total de 9 cuadras de recorrido. Asimismo, se les solicita el cierre temporal el día 14, de los comercios que vendan bebidas con contenido alcohólico en un horario de las 13 horas a las 22 horas en un radio de 200 metros a la redonda del Parque Juan Santamaría. El día 15 se solicita el cierre temporal de estos mismos comercios desde las 7 horas hasta las 15 horas, en un radio de 200 metros según el recorrido de los desfiles, indicado anteriormente, en virtud de ser una actividad cultural familiar y masiva, en la cual se requiere el

mayor orden durante el evento.” **SE RESUELVE AUTORIZACIÓN CIERRE TEMPORAL Y PARCIAL DE LAS VÍAS PUBLICAS COLOCAR TOLDOS, TARIMAS Y OTROS ELEMENTOS CALLE 2 OBISPO TRISTÁN, AVENIDA 6, CALLE 2 CON AVENIDA 4 (ESQUINA DEL BANCO POPULAR) EL DÍA 14 Y 15 SETIEMBRE, 2.- AUTORIZADO EL CIERRE TEMPORAL 14 Y 145 DE SETIEMBRE EN UN RADIO DE 200 METROS EN EL RECORRIDO DE LOS DESFILES. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Por alteración y fondo se conoce solicitud del Centro Educativo Escuela Julia Fernández Rodríguez, **dicen** “se les saluda muy cordialmente y su vez le comunicamos que para este año, la escuela Julia Fernández Rodríguez es la sede de los desfiles del 15 de setiembre, los cuales año con año hemos venido realizando en compañía de las escuelas y colegios aledaños a nuestra institución. Deseamos solicitarle su valiosa colaboración como siempre ha sido costumbre para el acompañamiento del desfile del 15 de setiembre. El acto cívico iniciará a las 8:00 de la mañana y finalizará a las 9:00 am. Se le adjuntan dos anexos: el primero de ellos, es el croquis de la ruta del desfile para el 15 de setiembre y el segundo, es la señalización con una línea roja de las calles aledañas a la plaza, las cuales necesitamos para poder llevar a cabo el desfile y el acomodo de las delegaciones invitadas; a excepción de la calle que está frente a la Cruz Roja, ya que allí se lleva a cabo la Feria del Agricultor y se nos indicó que no es posible el cierre. Se cuenta con un aproximado de 650 personas. Agradecemos de antemano toda la colaboración que nos pueda brindar ante esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta.” **SE RESUELVE AUTORIZAR QUE LA ADMINISTRACIÓN LES DE ACOMPAÑAMIENTO CON LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA RUTA DE DESFILE DEL 15 SETIEMBRE A PARTIR DE 8:00 A.M. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

**ARTICULO OCTAVO:** Por alteración y fondo se conoce Moción a solicitud de Sra. Anais Paniagua Sánchez, presidente, de la Asociación de Desarrollo de San Miguel Sarapiquí, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, **POR TANTO:** Agradece por la colaboración que nos brindan siempre. En esta oportunidad solicitamos la exoneración de Espectáculos Públicos para los Festejos Distrito 14 Sarapiquí Alajuela. En donde estaremos realizando una Celebración Patronal, en frente de la Iglesia Católica de San Miguel, del 27 de septiembre al 29 de septiembre del 2019. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS FESTEJOS PATRONALES DEL 27 DE SETIEMBRE AL 29 SETIEMBRE DEL 2019, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ, OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE. PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE Y DEBEN PAGAR EL CANON CORRESPONDIENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTICULO NOVENO:** Por alteración y fondo se conoce Moción a solicitud de Sra. Anais Paniagua Sánchez, presidente, de la Asociación de Desarrollo de San Miguel Sarapiquí, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, **POR TANTO:** En esta oportunidad solicitamos la exoneración de la Patente Provisional de Licores y de Espectáculos Públicos para Distrito 14 Sarapiquí Alajuela. En donde estaremos realizando la Celebración del día 15 de septiembre del 2019, en San Miguel. Con un horario de 12a.m. a 12 p.m.” **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5%. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.-**

**APROBAR LA PATENTE PROVISIONAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, Y CUATRO NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Por alteración y fondo se conoce solicitud del Concejo de Distrito de Turrúcares. Sirva la presente para solicitarles que en sesión Ordinaria N° 33-2019, realizada en las instalaciones (de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, artículo III, del día lunes 02 de septiembre del año en curso, se acordó: aprobar y respaldar la solicitud realizada por el Comité de apoyo del Parquéalo de niños Urbanización Santa Rosa Turrúcares. Para llevar a cabo unas ventas con motiva de una feria del elote, para recaudar fondos para el mantenimiento y protección del equipo de vigilancia de la Urbanización Santa Rosa. Así de la manera más respetuosa solicitamos al Concejo Municipal de Alajuela la exoneración de espectáculos públicos y también poder contar con el espacio del parquecito de la Urbanización para llevarlo a cabo el día domingo 29 de septiembre de 9:00 am a 3:00 pm." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS AL COMITÉ DE APOYO DEL PARQUECITO DE NIÑOS URBANIZACIÓN SANTA ROSA TURRÚCARES, FERIA DEL ELOTE Y EL USO DEL PARQUECITO DE LA URBANIZACIÓN PARA EL DÍA DOMINGO 29 DE SETIEMBRE DE 9:00 A.M. A 3:00 P.M. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

### **CAPITULO III. NOMINACIÓN TERNAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ARTICULO PRIMERO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas: Se conoce la renuncia del señor Gerard Francisco Chinchilla Monge, de la Junta Educativa de a Escuela República Guatemala Se conoce la solicitud de nombramiento por parte de la Msc. Eva María Gutiérrez Hernández, Directora Institucional de la Escuela República de Guatemala código 1187. **SE ACEPTA LA RENUNCIA, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE. SE RESUELVE APROBAR LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS**

**ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA:** MARIA MARTA VARGAS ALFARO, id. 900190075. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ESCUELA ERMIDA BLANCO GONZALEZ:** ISMAEL HUMBERTO ALFARO RUIZ, ID. 900440034, JUAN QUIROS MURILLO, ID 109380179, ZEIDY FALLAS RAMIREZ, ID 204770120, JUAN VIANNEY RAMIREZ ARTAVIA, ID. 203240189, CARMEN ZELEDÓN RIVERA, ID. 106760923. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**COLEGIO INVU LAS CAÑAS (CTP):** RENUNCIA DE ANA ISABEL CORDERO MARÍA, 203080307, **SE ACEPTA LA RENUNCIA, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

**NOMBRAMIENTO ADRIÁN JIMENEZ OCAMPO, ID. 208010412**



**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA:** MARIA MARTA VARGAS ALFARO, id. 900190075.

**COLEGIO INVU LAS CAÑAS (CTP):** ADRIÁN JIMENEZ OCAMPO, ID. 208010412

#### **CAPITULO V. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCO-50-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del día lunes 19 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución de la Sra. Isabel Brenes Ugalde), Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Cristina Arroyo Garita, síndica. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 11-2019 del día lunes 19 de agosto del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1489-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2568-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-05802-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial Las Mesetas", en el distrito La Guácima. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2568-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-05802-2019, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, de la Actividad de Control Constructivo, el señor Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i PPCI y el señor Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual se recomienda la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LAS MESETAS" correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Adjunto expediente ÚNICO N° 494, compuesto por TOMO I, II y III con un total de 412 folios, un CD, y 03 rollos de planos constructivos. Oficio N° MA-ACC-05802-2019. Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial las Mesetas", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 3627-2019. (Folio 001, Exp. 494 tomo III) Certificación Notarial de los LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad del apoderado, señor José Maria Arce Espinach, cédula de identidad N° 1-222-833. (Folios 002 al 004, Exp. 494 tomo III) Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N°

553721-000, plano catastrado N° A-1972651-2017, ubicado en el distrito N° 05, Guácima, Alajuela, 1.5 km oeste del Automercado. (Folios 005 al 008, Exp. 494 tomo III) Oficio N° SG-GSP-RC-2018-01903 y "Compromiso para la construcción de obras primarias a partir de la constancia de capacidad hídrica para la aprobación de proyectos urbanísticos", emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 009 al 011 y 036 al 046, Exp. 494 tomo III) Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-07040-2017, con fecha del 30 de mayo del 2018, donde el inmueble se clasifica como; SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 50%, RETIROS: frontal 3,50 m y posterior 3,50 m, laterales no se exige LOTES RESULTANTES: 300 m<sup>2</sup> de área mínima y 12,50 de frente, DENSIDAD MÁXIMA: 42 viviendas por hectárea, manteniendo la cobertura de 21 viviendas en el primer nivel. (Folios 012 al 013 Exp. 494 tomo III). Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-801459 y PTAR; OC-814058, en el cuál se indican a los ingenieros Fernando Cannessa Prado y Roberto Vargas Dengo como encargados de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos). Alineamiento emitido por parte del INVU sobre el plano catastrado N° A-1972651-2017, en el cual se indica un retiro de 10 m de retiro a ambos lados, medidos desde el borde del cauce de la Quebrada Salitral. (Folios 014, Exp. 494 tomo III). Oficio N° 2070-758-2017, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1972651-2017, es afectado por el paso de líneas de transmisión, por lo que deberá respetar el ancho de una servidumbre de 20 m (10 m del centro de la línea de transmisión a ambos lados). (Folio 015, Exp. 494 tomo III). Oficio N° MA-ACC-06414-2018, correspondiente a Alineamiento Municipal, sobre el plano catastrado N° A-1972651-2017, en el cual se indica que debe retirarse del centro de vía 10.5 m hacia adentro de la propiedad respecto al lindero. (Folios 016 al 018, Exp. 494 tomo III). Copia del plano catastrado N° A-1972651-2017 (Folios 021 al 024, Exp. 494 tomo III). Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° SETENA-SG-1364-2018, en cual se encuentra la viabilidad ambiental del proyecto otorgada. (Folios 025 al 026, Exp. 494 tomo III). Oficio N° MA-AAP-497-2018, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 027 al 028, Exp. 494 tomo III) Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. (Ver cajetín de planos constructivos). 14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en calle pública en donde el Subproceso de Planificación Urbana mediante oficio N° MA-SPU-0117-2019, aprobó diseño vial propuesto y avalado por el MOPT originalmente para los proyectos desarrollados en Ciudad Hacienda los Reyes e indicando como medida adicional la actualización de dicho estudio para futuros proyectos a desarrollar en dicho complejo residencial. POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior la aprobación del permiso de construcción para el "Condominio Horizontal Residencial las Mesetas" correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original N° 494, tomo I,II, III, con un total de 412 folios, un CD y 03 rollos de planos constructivos". NOTIFICACIÓN: SR. JOSÉ MARÍA ARCE ESPINACH, REPRESENTANTE LEGAL, LOS REYES S.A., TELÉFONOS: 2438-08-58/8397-41-14/2522-63-05/CORREOS ELECTRÓNICOS: [info@losreyescr.com/](mailto:info@losreyescr.com/) [mabarca@losreyescr.com](mailto:mabarca@losreyescr.com). **POR TANTO:** Esta comisión

acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el "Condominio Horizontal Residencial las Mesetas" correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR). Esto con base en el oficio MA-ACC-5802-2019 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barbera Ríos, Coordinador, VBº Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana y VBº Ing. Lawrence Chacón Soto, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Adjunto expediente único original N° 494 el cual consta de 03 tomos de la siguiente manera: tomo I con 181 folios, tomo II con 52 folios y tomo III con 179 folios para un total de 412 folios, un CD y 03 rollos de planos constructivos. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE), SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**EXCUSA ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ EN SU LUGAR ENTRA RAFAEL ÁNGEL ARROYO MURILLO, EN IGUAL SENTIDO SE ENCUENTRA AUSENTE LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, ENTRA EN LA VOTACION DANIELA CÓRDOBA QUESADA.**

**SE RESUELVE AVALAR EL INFORME, SE APRUEBA PERMISO CONSTRUCCIÓN CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LAS MESETAS CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. OBTIENE DIEZ VOTOS, UN VOTO EN CONTRARIO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

#### **Justificación de Voto:**

##### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Se revise bien cuando se vaya a construir las mejoras viales, porque ese tramo de calle tiene unos desagües sumamente profundos y por ahí ese proyecto creo que son doscientas setenta casas, más entonces estamos hablando de muchos vehículos, que nos van a seguir haciendo problema en el cruce del Super mercado La Canastica, y yo seguiré insistiendo en eso hasta el último día que esté en este Concejo Municipal por un tema de responsabilidad. Me parece que se deben de tomar las acciones y a los desarrolladores tenemos que pedirles que nos ayuden como aquí hay acuerdos del Concejo Municipal y esa calle de las Vueltas por ese sector tiene unos desagües sumamente profundos, la ruta es sumamente angosta, y esperemos que el desarrollador haga las mejoras vial y un poquito más en beneficio de la comunidad y de los mismos residentes que van a estar en ese condominio a futuro, también me parece que va a hacer una salida estratégica para Ciudad Hacienda Los Reyes, por ese sector.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCO-51-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del día lunes 19 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución de la Sra. Isabel Brenes Ugalde), Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Cristina Arroyo Garita, síndica. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 11-2019 del día lunes 19 de agosto del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se

conoce el oficio MA-SCM-1490-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2567-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-05687-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas 506", en el distrito de San Rafael. Transcribo oficio que indica:

"ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2567-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-05687-2019, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, de la Actividad de Control Constructivo, el señor Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i PPCI y el señor Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual se recomienda la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "CONDOMINIO INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS 506 correspondiente a obras de Infraestructura, incluye Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Adjunto expediente ÚNICO N° 116, compuesto por legajos, con un total de 142 folios y UN CD con la información en digital. Oficio N° MA-ACC-05687-2019 .Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto: "Condominio Industrial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas 506", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 822451. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 1, Folio 138, Legajo N° 4, EXP. 116)Personería Jurídica emitido por parte de PARQUE QUINIENTOS SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA (dueño registral), cédula jurídica número 3-101-722006 y copia de cédula de identidad del apoderado; señor Mauricio Arce Lara, cédula de identidad: 1-771-285, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.1) Certificación de estudio registral de las fincas inscritas a los folios reales N° 555253—000, plano catastrado N° A-1809365-2015 y N° 488367—000, plano catastrado N° A-1988800-2017, ubicado específicamente de la entrada de Rumba 800 m oeste, calle potrerillos. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3) Oficio N° UND-GAM-1056-2019-1493-2018, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, otorgando la disponibilidad de agua al proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5). Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO INDUSTRIAL, mediante resolución N° MA-ACC-8360-2017, con fecha del 30 de setiembre del 2017, donde se indica; SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente: SUPERFICIE MÍNIMA: 1000m<sup>2</sup>, FRENTE DEL LOTE: 20m, ALTURA MÁXIMA:, C=1.0, COBERTURA MÁXIMA 50%, RETIROS: FRONTAL 6M, POSTERIOR 3M en edificios hasta cinco metros de altura medidos desde el piso hasta el nivel de alero, aumentándose un metro por cada metro en exceso de la altura anterior. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6) Contratos de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y PTAR; N° OC-842451 y N° OC- 816099, en el cuál se indican al Ing. Rodrigo Avella Fallas y al Ing. Allan Hernández Mena como encargados de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos) Alineamiento N° 47985, emitido por parte del INVU, sobre el plano catastrado N° A-1988800-2017, en cual se indica que deberá de retirarse 10 m a ambos lados, medidos desde el borde del cauce del rio Bermúdez. (Archivo ubicado en CD, punto 8) Alineamiento N° GOP 298-2018, emitido por parte del INCOFER, sobre el plano catastrado N° A-1988800-2017, en cual se indica que para esa zona el retiro de 7.62 m del centro de vía, hacia adentro de la propiedad. (Archivo

ubicado en CD, punto 8.1) Alineamiento N° 2070-229-2017, emitido por parte del ICE, sobre el plano catastrado N° A-1988800-2017, en cual se indica el paso de líneas de transmisión, retiro que corresponde 10 m a cada lado del centro de la línea de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto 8.4) Planos catastrados visados N° A-1988800-2017. (Archivo ubicado en folios N° 11) Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 1192-2018-SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto 14)

Oficio N° MA-AAP-798-2018, correspondiente a desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Archivo ubicado en CD, puntos 15 al 15.1) Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en calle pública en donde el Subproceso de Planificación Urbana mediante oficio N° MA-SPU-073-2019, aprobó diseño vial propuesto por la Ing. Natalia Murillo Villalobos, indicando como medida adicional que el acceso norte de la propiedad se debe permitir únicamente para vehículos livianos, debido a la dificultad de accesibilidad sobre la vía cantonal, por lo que el desarrollo deberá de limitar el acceso de cualquier otro tipo de vehículo que no sea liviano colocando una barra de límite de altura de 3.5m. (Folio 138, Legajo N° 4, EXP. 116). POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas 506", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye PTAR. Se adjunta expediente único original N° 116, compuesto por 04 legajos, con un total de 142 folios y un CD con la información en digital." NOTIFICACIÓN: SR. MAURICIO ARCE LARA, REPRESENTANTE LEGAL, PARQUE QUINIENTOS SEIS S.A., TELÉFONOS:6196-98-40/6196-95-84, CORREOS ELECTRÓNICOS: [amolina@piasa.co.cr](mailto:amolina@piasa.co.cr) / [mpalacios@piasa.co.cr](mailto:mpalacios@piasa.co.cr). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas 506", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye PTAR. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-ACC-5687-2019 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana y el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Adjunto expediente único original N° 116, compuesto por 04 legajos de la siguiente manera: 05 folios, 07 folios, 31 folios y 142 folios; para un total de 185 folios y un CD con la información en digital. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE), SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**EXCUSA ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ EN SU LUGAR ENTRA RAFAEL ÁNGEL ARROYO MURILLO.**

**SE RESUELVE AVALAR EL INFORME SE APRUEBA PERMISO CONSTRUCCIÓN CONDOMINIO INDUSTRIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZAS 506, INCLUYE PTAR. OBTIENE DIEZ VOTOS, UN VOTO EN CONTRARIO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-SCO-52-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del día lunes 19 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución de la Sra. Isabel Brenes Ugalde), Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Cristina Arroyo Garita, síndica. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 11-2019 del día lunes 19 de agosto del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1441-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2461-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-1237-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, como respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-1125-2019, referente a la falta de respuesta a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes de las gestiones presentadas bajo boletas N°0001442 y N°0001443. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2461-2019 suscribe Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-1237-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1125-2019, de la sesión ordinaria N° 24-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. Oficio MA-PSJ-1237-2019: Mediante oficio MA-A-1125-2019, se nos remite para atención el acuerdo tomado en artículo 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 24-2019, mediante el cual se ordena que, en un plazo de 24 horas informe sobre supuesta falta de respuesta a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes. Refiere el señor Mauricio Bolaños Vargas que no ha recibido respuesta de las gestiones presentadas bajo boletas N°0001442 y N°0001443; sin embargo, este Proceso se permite hacer de su conocimiento que mediante oficio MA-PSJ-860-2019, el asunto fue atendido y debidamente notificado al administrado, según consta en razón de notificación de las 15:21 horas del 10 de mayo de 2019, al medio ofrecido por el señor Bolaños para atender notificaciones. Oficio MA-PSJ-860-2019 Referente a su oficio número MA-A-448-2019, del 05 de febrero del año 2019, donde se remite consulta de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S.A., sobre la aplicación de la amnistía tributarla a sus contribuyentes. Referente a la consulta de marras le indicamos lo siguiente:

#### DE LA POTESTAD DE LA MUNICIPALIDAD PE ALAJUELA PARA EL COBRO

En cuanto a la potestad de las municipalidades para cobrar tasas y precios por los servicios municipales que presta, ésta no sólo deriva del artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, sino que el legislador la complementa con lo dispuesto en los artículos 68 y 74 del Código Municipal, que autorizo a las entidades municipales a proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y a cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinda. En lo que interesa disponen tales artículos:

"Artículo 63.-

La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales (...)"

En tanto que el artículo 74 dispone en lo que interesa:

"Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se Fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez Fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano

que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios".

De la relación de ambas normas, podemos afirmar que por ser la obligación tributaria una obligación legal basada en el principio de generalidad, el cumplimiento de la misma, por principio, no puede quedar al arbitrio de los contribuyentes. Sin embargo en tratándose del pago de tasas y precios por servicios municipales, el legislador establece como condición, que los misinos sean efectivamente prestados, tal y como reza del párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal, lo cual obviamente implica que si en un determinado lugar la municipalidad no presta los servicios municipales requeridos (ejemplo) - tal es el caso de la recolección de basura - no puede exigir a los contribuyentes el pago del mismo. El servicio público de alcantarillado pluvial consiste en aquella actividad de caños, alcantarillas y mantenimiento de colectores generales y cauces naturales para el correcto y seguro desfogue de las aguas llovidas, dada su naturaleza, este es un servicio que está subsumido dentro del concepto de servicio local, pero es un servicio que debe prestar la corporación municipal. En esta línea encontramos un apoyo adicional, el cual se encuentra regulado en el artículo 280 de la Ley General de Salud, N° 5395 de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, que dispone lo siguiente:

"ARTICULO 280. - El servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras, así como la limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías y parajes públicos estará cargo de las municipalidades fas cuales podrán realizarlo por administración o mediante contraías con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales y que requieran para su validez la aprobación del Ministerio.

Toda persona queda en la obligación de utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su financiamiento de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

De acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses y servicios locales. Las municipalidades gozan de autonomía que es la capacidad que tienen de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio ); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autoformación, sino también la auto administración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de decisiones fundamentales para el ente.

Con fundamento en la potestad tributaria, a los gobiernos locales les corresponde en forma exclusiva, no sólo el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades, sino también fijar las tasas y los precios de los servicios municipales que preste. Paralelamente a esa potestad tributaria, surge la competencia de las municipalidades para verificar si se cumplen los presupuestos que configuran el hecho generador de la obligación tributaria, así como para fiscalizar y verificar la recaudación de los tributos que le corresponda. Es decir, las municipalidades se constituyen en verdaderas administraciones tributarias.

Por otra parte, los tributos creados por las municipalidades deben ajustarse a los principios de justicia tributaria material que informan la tributación, entre ellos, el de generalidad, que implica que no deben resultar afectadas con el tributo, personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto, los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa o ilegítima. Dicho de otra forma, el tributo debe estar concebido de tal forma, que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada por el hecho generador, será sujeto del impuesto, salvo que el legislador en forma expresa establezca alguna norma exonerativa. Siendo que las Municipalidades ostentan la potestad para crear sus propios tributos, una vez establecidos éstos y verificados los presupuestos de hecho previstos en la ley, surge lo que en derecho tributario se conoce como una relación jurídica tributaria, que por su naturaleza implica una obligación de carácter legal. Tal relación jurídica tributaria supone la existencia de dos sujetos: uno activo o acreedor que es la entidad municipal, y uno pasivo o deudor que es el contribuyente; y en razón de la misma el sujeto pasivo se encuentra obligado a cumplir con la prestación establecida por el legislador y el sujeto activo adquiere el derecho para exigir coercitivamente el cumplimiento de la prestación. En otros términos, para el sujeto pasivo los efectos jurídicos de la obligación tributaria serían entonces In necesidad de cumplir con la prestación debida, de dar la suma de dinero que representa el tributo, y si no cumple, la posibilidad de ser forzado a cumplir, en tanto, para el sujeto activo los efectos jurídicos de la obligación tributaria se constriñen a percibir la prestación debida, y a exigir su cumplimiento. Distinta es la situación de aquellos usuarios que, aun dándose la prestación del servicio, renieguen su uso, en cuyo caso sí subsiste la obligación de pago. Sobre el particular, la Sala Constitucional al analizar un asunto similar al consultado, manifestó:

"De las normas transcritas se colige, con meridiana claridad, que la cancelación periódica que deben realizar los munícipes en sentido estricto -, de un determinado cantón, a la Corporación correspondiente, por los servicios urbanos que ésta presta, independientemente del interés que aquellos muestren o tengan en tales servicios, obedece al cumplimiento de una obligación tributaria, concretamente, al pana de una (asa municipal, cancelación de que, en razón del carácter coercitivo de esas obligaciones, no pueden substraerse los sujetos pasivos de aquellas, sin incurrir, en su caso, en las consecuencias que la ley establece, para los deudores morosos (véase el artículo 70 del Código Municipal vigente). Expuesto lo anterior, tenemos que, contrario a lo que afirma en el libelo de interposición, la empresa amparada tiene la obligación constitucional y legal de contribuir con los gastos del Cantón donde reside, independientemente, de que hayan hecho uso o no de éstos, de que tengan interés o no en utilizarlos, o del lapso por el que no se les haya cobrado. Pretender lo contrario implica conceder a su favor una exención, en punto a la citada tasa, que no les ha sido concedida, y. lo más grave, implica reconocer un



límite al poder tributario del Estado que la Constitución Política no contiene." (Poto N° 1221-99 de las 9:57 horas del 19 de febrero de 1999).

#### REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ETAPAS UNO Y DOS DE CIUDAD HACIENDA LOS REYES.

En Acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° 1, Capítulo VIH, de la sesión ordinaria N° 20-2012, del martes 22 de mayo del 2012, se aprobó el Reglamento para el cobro de los Servicios Públicos Municipales en las Etapas Uno y Dos de la Ciudad Hacienda Los Reyes, en sus artículos 4 y 5, establece lo siguiente:

"Artículo 4. - Que el pasado 26 de mayo del 2010, la empresa Servicios Los Reyes S.A., se transformó en la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., en la cual la Municipalidad de Alajuela es accionaria con un 51 % de las acciones de su capital social bajo su propiedad.

Artículo 5.- Que la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., es la encargada de brindar en las etapas uno y dos de Ciudad -Hacienda Los Reyes los siguientes servicios públicos municipales: Limpieza de alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques y zonas verdes comunes, limpieza de lotes no construidos, recolección y tratamiento de basura y mantenimiento de calles. Que para la prestación eficiente, oportuna y sostenida de los servicios públicos municipales antes dichos, la empresa mixta referida también es la responsable del cobro y administración de los impuestos y lasas municipales relacionadas con los servicios que dicha empresa brinda".

Así las cosas, mediante Reglamento, el Concejo Municipal con autorización de la Contraloría General de la República, dispuso que la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., es la encargada de brindar en las etapas uno y dos de Ciudad -Hacienda Los Reyes los servicios públicos municipales, la administración y el cobro. DE LEY N° 9587-2018, y CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS En el Diario Oficial La Gaceta N° 186, del 9 de octubre del 2018, se publicó la Ley N° 9587, denominada "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal, la cual autoriza a las municipalidades para que se condonen a los contribuyentes el pago de los recargos, intereses y las multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles. Sirva indicar que esta condonación tendrá efectos si el contribuyente cancela la totalidad del principal adeudado. El plazo de la condonación es de 6 meses, en esos términos fue acogido por el Concejo Municipal con el plazo que venció el 30 de abril del 2019. De lo anterior, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley:

"ARTÍCULO 1- Se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Esta autorización solo podrá ser efectiva si el contribuyente o el deudor cancela la totalidad del principal adeudado durante el periodo de vigencia de la condonación, el cual no podrá exceder de seis meses. Para tales efectos, la municipalidad podrá ofrecer a sus contribuyentes facilidades de pago dentro del marco legal aplicable".

"ARTÍCULO 3- Se autoriza a los concejos municipales de distrito, debidamente establecidos al amparo de la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria".

Como se denota, la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal, solamente autoriza a las municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito, para que se

condonen a los contribuyentes el pago de los recargos, intereses y las multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles. Por todo lo anterior, y en los casos pendientes de resolución que se gestionaron dentro del plazo de vigencia, considera esta Asesoría, que lo correspondiente es el estudio del caso particular, y de cumplirse con los presupuestos de la Ley, aplicar la condonación, por haberse presentado en tiempo. En caso de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., sirva indicar que no se encuentran dentro de los órganos o instancias autorizados por la Ley, por lo que no les es aplicable la Amnistía Tributaria, toda vez que la Administración se encuentra sujeto al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), al establecer que las administraciones se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico; permitiéndole únicamente la realización de actos autorizados por ese ordenamiento. El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien fuma en conjunto y constituye el criterio formal de éste Proceso.” NOTIFICACIÓN: MBA. MAURICIO BOLAÑOS VARGAS, GERENTE, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS REYES S.A., TELÉFONO: 4030-20-42, CORREO ELECTRÓNICO [acarvajal@empresamixtalr.com](mailto:acarvajal@empresamixtalr.com). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Devolver al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-SCM-1441-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, para que proceda a remitir a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes el oficio MA-PSJ-1237-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos como respuesta a las gestiones presentadas bajo boletas N°0001442 y N°0001443. Adjunto 22 copias para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE), SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.”

**EXCUSA LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, EN SU LUGAR ENTRA RAFAEL ÁNGEL ARROYO MURILLO.**

**SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y SE HACER LLEGAR LA RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO MA-PSJ-1237-201, PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS A LAS GESTIONES PRESENTADAS BAJO LAS BOLETAS 0001442, 00001443. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO CUARTO:** OFICIO N° MA-SCCH-04-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Especial de Ciudades Hermanas del Concejo Municipal, en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 20 de agosto del 2019, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Irene Ramírez Murillo, Licda. Cecilia Eduarte Segura y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día martes 20 de agosto del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sra. Irene Ramírez Murillo indica la siguiente moción: 1-Se propone como homenaje y signo de la hermandad Alajuela-Lahr crear una exposición de proyectos realizados por la ciudad de Lahr en el cantón de Alajuela mediante fotografías, libros, periódicos y más, se contará la historia por medio de pomas o crisantemos durante la primera quincena de octubre. 2-Invitar y tener presente a los hermanos alemanes que estén trabajando de manera voluntaria en las diferentes instituciones. 3-Rendir tributo a la hermandad, acercar a los alajuelenses a la ciudad Lahr. **POR TANTO:** **Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal programar realizar la presente**

**actividad dentro de las actividades del año. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” SE RESUELVE AVALAR EL INFORME SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROGRAMAR REALIZAR LA PRESENTE ACTIVIDAD DENTRO DE LAS ACTIVIDADES . OBTIENE ONCE VOTOS**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-SCCH-05-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de de la Comisión Especial de Ciudades Hermanas del Concejo Municipal, en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 20 de agosto del 2019, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Irene Ramírez Murillo, Licda. Cecilia Eduarte Segura y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día martes 20 de agosto del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sra. Irene Ramírez Murillo indica la siguiente moción: Como homenaje y signo de la hermandad Alajuela-Lahr la creación de un espacio público donde se estampe los signos de ambas ciudades y sea reconocido como el pedacito de Lahr en la querida Alajuela. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal, crear un espacio público donde se estampe los signos de Alajuela-Lahr. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE SOLICITA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CREAR UN ESPACIO PÚBLICO DONDE ESTAMPE LOS SIGNOS DE ALAJUELA-LAHR. OBTIENE ONCE VOTOS.**

## **CAPITULO VI CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. José Enrique Castillo Cervantes, tel. 8909-71-71, vengo ante ustedes con todo respeto a solicitarles, lo siguiente un permiso para continuar con mi venta de plantitas, el cual es mi sostén diario y de la familia. El puesto lo tengo 75 mts este del Gollo, soy pensionado y no tengo otro ingreso. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Greidy María Arce Villalobos, solicita permiso para poder vender productos empacados (ranchitas, confites etc) para ayudarme debido a problemas de salud no he podido trabajar y necesito para poder sobrevivir. Las ventas son en los recreos de la Escuela Santa Fe en la Urbanización Santa Fe Ciruelas. Yo tengo problemas de Glomus Yúgulo Timpánico Izquierdo, según constancia 1857-2016 Hospital México. Llevo control en el Hospital México consulta externa Radioterapia por cáncer papilar tiroides diagnosticado en el 2013 el cual se refiere a la clínica del dolor y se aplica tratamiento de radioterapia constancia N° 0154-2016 Hospital México. Atendida en los servicios de Cirugía General Endocrinología orl, Psicología, servicio de Cirugía de mujeres Hospital San Rafael de Alajuela constancia N° SDM-EPIC-1057-16. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Sra. Victoria Zúñiga que solicita permiso para vender en la escuela productos sellados sin manipular en la Escuela El Roble. (Afuera de la

Escuela ya que es a dos recreos por la tarde con una duración de 10 minutos por recreo.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Sra. Cinthya Alpízar Calvo, que dice "cédula No. 206560936, soy madre soltera, de tres hijas una de 8, 7 y 5 años. Soy vecina de El Roble de Alajuela, el motivo por de esta carta es para solicitarles ayuda para poder obtener un permiso ambulatorio, ya que me dedico a vender paquetillos, refrescos, y repostería que aprendí a realizar en un Técnico que realicé en el INA de Alajuela. Tengo que hacerlo de esta manera, ya que no tengo medios necesarios para alquilar un local comercial, también tengo un título de manipulación de Alimentos y carné al día. De esta manera saco adelante a mis tres hijas ya que están pequeñas y todas en diferentes horarios escolares. Por esa razón no puedo tener un trabajo con horario fijo, aunque lo he intentado. Honestamente, les solicito su ayuda para poder sacar a mis hijas adelante, sin tener que arriesgar a que me quiten las cositas que comercio, estos son paquetitos de golosinas que adquiero ya empacados por confiterías directamente. También quiero contarles que yo hago mi declaración jurada ante el Ministerio de Hacienda cada tres meses. Tengo todas las ganas y sobre todo la necesidad de trabajar honestamente y es por esa razón que les pido interponer sus buenos oficios para lograr mi permiso de venta ambulatoria. Sin otro particular y muy agradecida por su atención." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Sr. Eduardo Alfaro Sánchez vecino de Desamparados de Alajuela, por este medio solicito de visados de los derechos 047 y 048 en la zona limítrofe entre Santa Bárbara y Alajuela. " **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CRITERIO LEGAL, PLAZO 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Sr. Luis Giovanni Granados Mora que dice "nosotros los vecinos del barrio San Bosco en Turrúcares de Alajuela propiamente en Urbanización Santa Rosa desde hace 4 años estamos sufriendo inundaciones en nuestras casas perdiendo muchas cosas materiales como son: refrigeradora lavadoras pantallas sillones productos de alimentación... Así también exponiendo a enfermedades de las aguas contaminadas tales como: Dengue, virus, bacterias muy peligrosas, en incluso para los niños de edad menor. Por consecuencia Al alcantarillado que está al costado oeste del Parque del mismo son de muy poco diámetro para cuando llueve mucho y no nos abastece para toda la comunidad. Señores regidores y señora alcaldesa Con todo el respeto Nos dirigimos a ustedes para ver si se puede arreglar esto lo más pronto posible.

**En lo conducente se presenta moción de fondo:**

**MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalad por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE:** En la agenda del día de hoy, tramite GP-702 viene una nota firmada por los vecinos de barrio San Bosco propiamente en la Urbanización Santa Rosa, denunciando la inundación que han sufrido los vecinos desde hace 4 años a la fecha. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo

Municipal solicite a la administración girar instrucciones al departamento de alcantarillado pluvial hacer un estudio de la situación denunciada por los vecinos del Barrio San Bosco en Turrúcares. De esta situación tiene conocimiento el Ing. Lawrence Chacón ya que es cierto que estos vecinos se han inundado y han perdido refrigeradoras y muchos más artefactos eléctricos. Se pide acuerdo firme y exímase de trámite de comisión. **Copia:** Sr. Geovanny Granados, Sr. Ronald Villalobos Santa María." **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio 124-AI-08-2019 suscribe Licda María Eugenia González Zamora , Directora de la Auditoria Interna, dice "Por este medio este Despacho hace de su conocimiento las inconformidades presentadas para llevar a cabo el estudio requerido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 29-2018 del 17 de julio de 2018, Artículo 1, Capítulo IX. El acuerdo se fundamenta en lo señalado por su persona en el oficio MA-A-2654-2018 relacionado con investigación que abarque las acusaciones que realiza una ciudadana por medio de un video, sobre el cobro que realiza la Municipalidad por el tema de aceras en mal estado, indicando que esas multas son ilegales. Manifestando entre otras cosas la señora Alcaldesa lo siguiente: "(...) En el mismo video, señala que tiene en sus manos, un documento con el cual se le exonera" del pago de multas por aceras a mi persona, e incluso muestra una fotografía de la vivienda donde habito con mi familia. Señala la que don Roberto "me perdonó" el cobro de esa multa. Siendo que lo anterior, conlleva situaciones que deben ser investigadas, para verificar la transparencia de todo lo acontecido con la propiedad de mi esposo y en la cual habita mi familia (...)"

Para la ejecución del estudio solicitado, se detallan las gestiones que este Despacho ha realizado. 1. Oficio 0155-AI-08-2018 del 21 de agosto de 2018, en el que este Despacho solicitó al Ing. Andrés Eladio Salas Vargas, coordinador, Actividad Deberes de los Municipios, el expediente del caso de las aceras del señor Geovanni Guerrero Ávila (Esposo de la señora Alcaldesa Municipal)

Se omite el nombre del denunciante según lo establece el Artículo 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y Artículo 8 de la Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

En respuesta a lo requerido, el Ing. Salas Vargas, cursó el oficio MA-1501-ADM-2018 del 28 de agosto de 2018, mediante el cual indicó que dicho expediente fue trasladado al Departamento de Jurídicos por oficio MA-1296-ADM-2018, debido a la solicitud del oficio MA-PSJ-1684-2018.

Oficio 0158-AI-08-2018 del 28 de agosto de 2018, en el que este Despacho solicitó el expediente a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos. A la fecha, está pendiente de respuesta.

Oficio 0174-AI-09-2018 del 21 de setiembre de 2018 "Primer Recordatorio" Licda. Barrantes León, coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, este Despacho reitera la solicitud del expediente del caso en estudio. A la fecha, no se ha recibido respuesta.

Oficio 0185-AI-10-2018 del 22 de setiembre de 2018 "Segundo Recordatorio" Licda. Barrantes León, coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, en que este Despacho reitera la solicitud del expediente del caso de cita. A la fecha, está pendiente de respuesta.

Oficio MA-A-4365-2018 del 24 de octubre de 2018, Msc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, solicita a la Licda. Barrantes León, coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, remitir el citado expediente. No obstante a la fecha, este Despacho carece del expediente requerido.

Oficio 0215-AI-11-2018 del 26 de noviembre de 2018 dirigido a los señores Miembros del Concejo Municipal, referente a inconformidades presentadas a este Despacho para llevar a cabo el estudio requerido por los señores Ediles.

El Concejo Municipal conoce el oficio citado anteriormente en la Sesión Ordinaria 52-2018 Artículo 9, Capítulo V del 26 de diciembre de 2018, y se RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN E INFORMAR AL CONCEJO EN UN PLAZO DE 15 DIAS, CON LO REFERIDO EN EL OFICIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. El acuerdo se trasladó a su persona por Oficio MA-SCM-2444-2018 del 11 de enero de 2018 (sic). Oficio MA-A-326-2019 del 28 de enero de 2019, en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, solicita a la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, remitir de manera inmediata el expediente mencionado, ya que se pudo constatar vía telefónica que a la fecha aún no ha sido entregado a la Auditoría Interna.

No obstante, la falta de respuesta oportuna y de interés por parte de la Administración Municipal, obstaculizan la labor de este Despacho, y el caso en particular, debido a que ha transcurrido casi un año (21 de agosto de 2018), fecha en que se cursó el primer oficio requiriendo el expediente, y a la fecha de la presente comunicación, este Despacho aún carece del expediente solicitado.

Sobre el asunto en particular, cabe reiterar que de conformidad con lo que establece el Artículo 33, inciso c) de la Ley General de Control Interno N° 8292, tanto el auditor interno como los funcionarios de la auditoría interna tienen la potestad de solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

De igual manera, el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, dispone que el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor y de los demás funcionarios de la auditoría interna. Lo anterior según los alcances de la Ley General de Control Interno N° 8292 en cuanto a las potestades de la Auditoría Interna, sin perjuicio de las implicaciones que puedan tener los funcionarios municipales que no acaten esta disposición legal."

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Seguimos padeciendo de esta situación tan lamentable, en donde ya uno podría decir que cansamos con este cuento, pero no podemos dejar a los munícipes, de prestarle atención ante las circunstancias en que viven, hemos sido insistentes en solicitarle a la administración, que por favor pare este tema de las Aceras, que de una vez por todas se pueda ordenar este asunto, nosotros creemos que es importante que se resuelvan las cosas, pero lo que este informe de la señora Auditora, indica sea la verdad es que no india nada, para serles absolutamente concreto en el asunto, lo que si evidencia es que la Administración no ha querido colaborar, ***dice "No obstante, la falta de respuesta oportuna y de interés por parte de la Administración Municipal, obstaculizan la labor de este Despacho, y el caso en particular, debido a que ha transcurrido casi un año (21 de agosto de 2018), fecha en que se cursó el primer oficio requiriendo el expediente, y a la fecha de la presente comunicación, este Despacho aún carece del expediente solicitado.."***, en que país estará la Auditoría y en que País estará el departamento Legal o el Proceso de Jurídicos, que no se puede trasladar un expediente de un lugar a otro, que es lo que sucede, que no se puede cumplir con una solicitud de un departamento a otro departamento y aquí creo que evidentemente hay que solicitarle en ese caso a la señora Alcaldesa que pueda poner manos en el asunto, para que se puedan resolver este tipo de situaciones, y

creo lo que aquí nos dice la señora Auditora que le cogió tarde para decirnos también un año después no es solamente en este caso, ha habido otros casos en los que nos dice que no le dan respuestas a lo que ella está solicitando, que por eso no puede llevar a cabo, la labor correspondiente. De tal manera, que este caso, concretamente me parece oportuno solicitarle a doña Laura, que pueda meter mano en el asunto y se puedan girar las instrucciones correspondientes para que la Auditoría pueda tener los elementos y pueda rendir el informe correspondiente.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Quiero decir y hacer un poquito eco las palabras del compañero Vicepresidente, miren no se igual se le digo a la Licda Auditora Flor González, si ella hace un informe de estos, a ella se le hace caso omiso, esa no es la primera vez que viene al Concejo Municipal, a ella en reiteradas ocasiones se les ha negado información muy valiosa, doña Flor vaya a la Contraloría General de la República donde hagan un alto sobre este tema, es una ciudadana, que manifiesta que ya este tema lo vimos nosotros, giramos instrucciones a la Administración, la Administración hace caso omiso, porque es una adulta mayor y no le interesa Pero

### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Según este documento desde el 26 de diciembre nosotros giramos una directriz clara a la Administración, de que, en un plazo de quince días, se le suministrara la información a la Auditoría. Me parece a mí con todo respeto doña Laura, por ser un tema de una denuncia personal, me parece a mí que lo procedente es que en esos casos la Alcaldía tiene que eximirse de participar, me corrige doña Laura, porque es una denuncia que se hizo, pero no estoy hablando de algo real, tiene que investigarse, no estoy juzgando ni me compete, en ese caso dejar que la Vice alcaldía sea la que coordine la información, referente a enviarle a la Auditoría por un tema de competencias y un tema legal y algo moral en ese sentido. Sin embargo, igual me gustaría que la señora alcaldesa nos informe, en su derecho también si ha llegado o no porque el oficio es del 13 de agosto si ha llegado el envío del expediente, en caso de la denuncia hacia Auditoría para proceder con el informe. Para no emitir juicios de valor me gustaría que doña Laura nos aclare un poquito al respecto, a partir de ahí poder emitir los propios criterios a título personal como regidor.

### **MSc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa**

Con respecto a este tema gracias a Dios, puedo ser muy clara y decir que precisamente, fui la persona que solicitó que se hiciera esa investigación, tengo totalmente claro que no hubo nada mal actuado. Entonces, con eso con la frente muy en alto como costumbre hacerlo puedo decirlo que precisamente fui yo, quien consideró importante solicitar la investigación y en el punto Nro 6 del informe de la Auditoría, ustedes pueden observar cuando el 24 de octubre según el oficio MA-A-4365-2018, yo misma solicité que se remitiera el expediente que estaba solicitando la señora Auditora, así que de manera tal que lo que se ha actuado es de manera correcta, primero pidiendo que se hiciera la investigación, después solicitando que se enviara la investigación. Con respecto a lo otro que decía José Luis del tema de cobro de multas con las aceras incluso más adelante viene un oficio que le estoy mandando al encargado de Deberes de los Municipales, su Superior inmediato, haciéndole ver que ya en dos ocasiones se les giró la orden estricta que deben aplicar el reglamento tal cual y los acuerdos del Concejo Municipal, obviamente al existir un desacato si no se empieza aplicar como debe ser habrá que tomar las medidas disciplinarias del caso, obviamente son cosas que no se podrían ventilar

acá, porque ya corresponden a la labor profesional de cada uno de los funcionarios que sepan que incluso acá, se les remitió copia del oficio que se les hizo llegar a los funcionarios.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN DE INFORME, INFORME LA RECEPCIÓN EN LA AUDITORÍA EN UN PLAZO 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS**

## **CAPITULO VII PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE NOTA QUE** suscribe el Concejo de distrito Carrizal, dice **"Aprovecho** la misma para comunicarles que en la Sesión 79-19 celebrada por este Concejo de Distrito el 30 de agosto 2019 en el artículo II. Correspondencia; se recibió solicitud de la Junta de Educación de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para Uso de Remanente del Proyecto Mejoras Infraestructura de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal. Artículo III Acuerdos, Punto 1 : Este Consejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno para Uso de Remanente del Proyecto Mejoras Infraestructura de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal por un monto de (¢2.925.790,00, así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Consejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la Junta de Educación de La Escuela León Cortes Castro de Carrizal pueda hacer Uso de Remanente por un monto de (¢2.925.790,00 del Proyecto Mejoras Infraestructura de la escuela León Cortes castro de Carrizal, dicho remanente será usado en el mismo proyecto y será supervisado por la responsable municipal Arq. Gabriela Bonilla Portilla y ejecutados por la misma Unidad Ejecutora." **SE RESUELVE AUTORIZAR A LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LEÓN CORTÉS CASTRO PARA USO DEL REMANENTE POR UN MONTO DE 2.925.790 DEL PROYECTO MEJORAS INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA LEÓN CORTES CASTRO DE CARRIZAL EN EL MISMO PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

**ARTICULO SEGUNDO:** POR ALTERACIÓN Y FONDO SE TRAE EL OFICIO MA-A-3334-2019 CONOCIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA 36-2019, RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE) Y LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO EL CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD.

**Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado**

Nosotros, ERIKSON ALVAREZ CALONGE, mayor, casado, Ingeniero Informático, vecino de San José, portador de la cedula de identidad seis-doscientos cincuenta y cuatro- cuatrocientos seis, en condición de DIRECTOR EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO, según acuerdo del Consejo Rector en el acta de la sesión ordinaria número 01-01-2016, artículo quinto celebrada el 22 de enero de 2016, convalidada mediante acuerdo del Consejo Rector N° 01-2016, en adelante denominado SINIRUBE, y Laura María Chaves Quirós, mayor, casada, de profesión Máster en Administración Educativa, con cédula de identidad número uno-setecientos setenta y cinco- ochocientos ochenta y tres, vecina de Alajuela, en condición de ALCALDESA en funciones de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, cédula de Personería Jurídica numero TRES-CERO CATORCE-CERO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES, para el período legal comprendido entre el 25 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2020, ostentando además la representación legal de la Municipalidad con las



facultades que la ley le otorga; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla:

#### **CONSIDERANDO**

**Primero:** Que en el Diario Oficial La Gaceta No 170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley No9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**Segundo:** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el SINIRUBE tendrá los siguientes fines:

"Artículo 3.- Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.

c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.

f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.

g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

**Tercero:** Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

"Artículo 4.- Funciones: El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:

a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.

b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.

c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.

d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.

g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población."

**Cuarto:** Que el artículo 6 de la Ley 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.

**Quinto:** Que el artículo 2 del Código Municipal establece:

"Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines".

**Sexto:** Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, ha indicado que cuando se trate del traslado de información para el SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado del titular de la información al amparo en el artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley 8968.

**Sétimo:** Que mediante oficio SINIRUBE-078-05-2018, de fecha 9 de mayo de 2018, el SINIRUBE solicita a la Municipalidad de Alajuela iniciar el proceso de coordinación para la elaboración del Convenio de Cooperación para transferencia de información de datos.

**Octavo:** Que mediante oficio SINIRUBE-317-12-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el MATI. Erikson Álvarez, solicita al señor Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico del IMAS proceder con la revisión legal del presente convenio, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Definiciones: Se definen los siguientes conceptos:

FTP: File Transfer Protocol (Protocolo de Transferencia de Ficheros), es uno de los diversos protocolos de la red Internet y es el ideal para transferir grandes bloques de datos por la red.

Interfaz: Interfaz es un término que procede del vocablo inglés interface. En informática, esta noción sirve para señalar a la conexión que se da de manera física y a nivel de utilidad entre dispositivos o sistemas.

La interfaz, por lo tanto, es una conexión entre dos máquinas de cualquier tipo, a las cuales les brinda un soporte para la comunicación a diferentes estratos. Interfaz no es más que la conexión física y funcional que se establece entre dos dispositivos, dispositivos o sistemas que funcionan independientemente entre sí.

VPN: virtual Private Network (VPN) supone una tecnología de red que, por razones de costo y comodidad, brinda la posibilidad de conectarse a una red pública generando una extensión a nivel de área local. Por caso, este tipo de redes se utilizan a la hora de conectar dos o más oficinas de una empresa a través de Internet. Esto facilita la conexión y el intercambio a un bajo costo económico, y permite que miembros de un mismo equipo se conecten entre sí desde locaciones remotas.

SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Municipalidad: Municipalidad de Alajuela

**SEGUNDA:** Del objeto: El presente Convenio tiene como objeto, establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos de la Municipalidad de Alajuela y del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**TERCERA:** Del tipo de información a intercambiar: Por medio del acceso al registro de beneficiarios de las personas que forman parte de los programas de la Municipalidad Alajuela, el SINIRUBE podrá obtener los siguientes datos:

La información que la Municipalidad de Alajuela trasladará al SINIRUBE consistirá en:

Identificación de la persona beneficiaria: Número de identificación y nombre completo, así como su situación socioeconómica.

Identificación del programa: Nombre de la institución, del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada.

Descripción del pago: Monto y fecha de los pagos o transferencias. Así como fuente de financiamiento.

Descripción de la persona beneficiarias:

Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta).

Tenencia.

Tipo de Vivienda

Por su parte, por medio del acceso al SINIRUBE, la Municipalidad de Alajuela podrá obtener datos relativos a la condición de pobreza o pobreza extrema de los hogares registrados al Sistema, y a la población beneficiaria de los diferentes programas sociales del Estado en cuanto a monto, duración y tipo de beneficio.

El mecanismo bajo el cual se realizará el intercambio es mediante archivos de texto que las instituciones compartirán por medio de un servidor FTP seguro o VPN, para lo cual se crearán contraseñas de acceso. Posteriormente, en caso de definirse otro medio, las partes podrán suscribir cartas de entendimiento para definir esos aspectos.

**CUARTA:** De la actualización de los datos. La información que los entes se suministrarán será actualizada con una periodicidad mensual.

**QUINTA:** De las obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de la misma.

Designar y comunicar formalmente a la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE, el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso a la plataforma del SINIRUBE. Esta comunicación deberá ser remitida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la firma de este convenio.

Autorizar y controlar que el personal designado, se capacite y cumpla con todos los requisitos para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE. Además, de que el perfil sea el idóneo según el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela, mostrando sus características y requerimientos necesarios para la adjudicación según su clase, para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE.

Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias

designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968.

Realizar un reporte anual en el cual se indiquen los programas sociales que desarrollará la Municipalidad de Alajuela en el siguiente periodo, indicando el monto presupuestado para la ejecución y los detalles de la población a la cual va dirigido. Para esto se establece como fecha límite el 31 de octubre del año previo a su vigencia.

**SEXTA:** Quinta: De las obligaciones de SINIRUBE. El SINIRUBE deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio: facilitar a la Municipalidad de Alajuela el acceso al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, para lo cual la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que designe la Municipalidad.

Facilitar a la Municipalidad el acceso a la información contenida en las bases de datos del SINIRUBE vía interface, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula.

Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos de la Municipalidad y no modificar el contenido de la misma.

Facilitar la información de las personas y familias registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos de la Municipalidad.

Capacitar a las personas funcionarias de la Municipalidad en el acceso y la utilización de los sistemas de información del SINIRUBE.

Designar y comunicar formalmente al representante de la Municipalidad, el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación a las personas funcionarias de la Municipalidad.

Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes a la Municipalidad, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

**SÉTIMA:** Del seguimiento del presente convenio:

La Municipalidad designa a la persona que funja como titular de la Alcaldía, como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, según los términos y condiciones del presente Convenio.

El SINIRUBE designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE.

En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar y/o coordinar la adopción de las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

**OCTAVA:** De la confidencialidad de la información: En apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968, las personas funcionarias designadas en el artículo quinto del presente convenio, junto con todas las personas designadas por las entidades suscribientes para acceder a la información de las respectivas bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada. Las personas autorizadas según las cláusulas 4 y 5 de este convenio, firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley No9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin.

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del SINIRUBE y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

**NOVENA:** De los documentos que forman parte integral del presente convenio: El Reglamento a la Ley No9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del

Estado y los protocolos y políticas de seguridad establecidas por el SINIRUBE y la Municipalidad de Alajuela forman parte integral del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio.

**DÉCIMA:** Propiedad intelectual. Queda entendido que, en toda publicación de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las respectivas instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA:** De modificaciones al convenio. De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De la rescisión o resolución del presente convenio: En cualquier momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

Por otra parte, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y responsabilidades respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:** De la cesión: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** De la vigencia del convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA QUINTA:** De la estimación del presente convenio: Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

**DÉCIMA SEXTA:** Del finiquito: Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes suscribirán un finiquito en el que se consignaran los siguientes aspectos:

A) La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros,

B) Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y

C) Que no hay pagos pendientes de realizar.

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior. Asimismo, deberán emitir criterio formal, el cual deberá ser presentado a la Asesoría Jurídica del IMAS.

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.

**DÉCIMA SÉTIMA:** De la aprobación. El presente convenio fue aprobado por:

El Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número xx, Artículo xxx, capítulo xx, celebrada el día xx de xx de dos mil dieciocho.

El Consejo Rector del SINIRUBE, mediante Acuerdo Firme No. 10-2019 tomado en Sesión Ordinaria Número 01-2019, Artículo Décimo Cuarto, celebrada el día 14 de febrero de dos mil diecinueve, modificado mediante acuerdo firme 81-2019. tomado en Sesión Ordinaria Número 05-2019, Artículo Séptimo, celebrada el día 26 de junio de dos mil diecinueve

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) tantos originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de San José el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 201\_\_.

Ing. Erikson Álvarez Calonge Director Ejecutivo SINIRUBE, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal Municipalidad de Alajuela.

## **CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE), Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

Entre nosotros Álvarez Calonge Erikson Alexander, mayor, casado una vez. Administrador de Tecnologías de la Información, cédula de identidad número 0602540406, vecino de San Vicente de Moravia, del Colegio de Ingenieros Agrónomos 350 m oeste, en mi condición de Director Ejecutivo del SINIRUBE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, cédula jurídica número: tres-cero-siete-setecientos veintinueve mil doscientos veinticinco, según personería inscrita en el Registro Nacional, según Tomo uno, Asiento trescientos setenta y cuatro; en adelante denominado con sus siglas SINIRUBE, y Laura María Chaves Quirós, mayor, casada, Máster en Educación administrativa, cédula de identidad uno-setecientos sesenta y cinco- cero ochenta y ocho, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mi sesenta y tres, con rango de Alcaldesa, convenimos en celebrar el presente contrato de confidencialidad de

información y uso de las herramientas tecnológicas de la plataforma del SINIRUBE, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La señora Laura María Chaves Quirós, en Calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, mediante oficio (número de oficio) solicitó al SINIRUBE el acceso a Andrea Solano Quesada, Coordinadora a.i, del Proceso de Desarrollo Social o en su defecto, quien ocupe el cargo, a efecto de que requiera acceso al SINIRUBE para el personal de la misma, es la única persona autorizada para tramitar el mismo ante el SINIRUBE, para el personal de la misma es la única persona autorizada para tramitar el mismo ante el SINIRUBE.

Esta solicitud se ampara en lo establecido en la cláusula del Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

**SEGUNDA:** El SINIRUBE se comunicará con la persona funcionarla, a efectos de coordinar la respectiva capacitación, firma del presente contrato y entrega de las credenciales de acceso a la plataforma tecnológica del SINIRUBE. Estas credenciales son personalísimas y confidenciales, en consecuencia, no pueden alterarse, modificarse o trasladarse a una tercera persona. En el caso de se presenten algunas de estas situaciones debidamente comprobadas, generará responsabilidad civil, administrativa y penal para la persona funcionarla y responsabilidad solidaria para la Municipalidad de Alajuela.

**TERCERA:** La Municipalidad de Alajuela velará por que la persona funcionarla cumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato, tas contenidas en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968, y su Reglamento, así como las normas conexas relacionados al uso, protección y confidencialidad de la información.

**CUARTA:** El SINIRUBE es propietario de todo material tangible o intangible que haya sido entregado por la persona funcionarla. La persona funcionarla se compromete a hacer un adecuado uso, no divulgación, ni reproducción de la misma.

**QUINTA:** Son prohibiciones y obligaciones para la persona funcionarla mientras se mantenga vigente el presente contrato:

- 1.- Enajenar, grabar, negociar, revelar, publicar o proporcionar a personas externas a la Institución y por cualquier medio sea escrito, televisivo, radial, correo electrónico o red social, la información de las actividades que realiza o el software que utiliza del SINIRUBE para las mismas. Salvo en los casos en que baya un interés institucional y que existan contratos con las entidades.
- 2.- No compartir las credenciales de acceso que le ha facilitado el SINIRUBE, las mismas de uso estrictamente personal y para fines laborales.
- 3.- Guardar confidencialidad, y no utilizar o aprovechar en ningún caso, la información que sea producto de las funciones y uso de las plataformas del SINIRUBE.
- 4.- Informar inmediatamente al SINIRUBE de cualquier vulnerabilidad en las plataformas o mal uso de la información que pueda ser detectada.
- 5.- Adoptar las medidas personales, técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**SEXTA: De las obligaciones de la Municipalidad de Alajuela.** La Municipalidad de Alajuela deberá cumplir las siguientes:

- 1.- Mantener la integridad de la información obtenida de la bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de la misma.
- 2.- Autorizar y controlar que el personal designado, se capacite y cumpla con todos los requisitos para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE.
- 3.- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarlas designadas, utilicen en forma debida la bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

**SÉTIMA:** El SINIRUBE podrá supervisar por todos los medios a su alcance, el debido cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, así como el correcto uso de las plataformas tecnológicas del SINIRUBE.

**OCTAVA:** En caso de que el SINIRUBE, determine un posible incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o de los reglamentos, documentos o uso inadecuado de las plataformas tecnológicas podrá eliminarlos accesos correspondientes como medida precautoria hasta tanto no se determine la verdad real mediante el debido proceso. Además dará parte a la jerarquía de la Municipalidad de Alajuela para que se realice el procedimiento investigativo correspondiente, al amparo de la Ley General de la Administración Pública.

**NOVENA:** En caso de que se demuestre un incumplimiento total o parcial por parte de la persona funcionarla una vez llevado a cabo el correspondiente procedimiento administrativo, el SINIRUBE podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte, así como cobrar los daños y perjuicios originados con el incumplimiento.

**DÉCIMA:** El presente contrato rige a partir de su suscripción y por un plazo de 5 años, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del jerarca de la Municipalidad de Alajuela. Lo anterior mantiene vigente las obligaciones y responsabilidades de confidencialidad y protección de la información a la cual tuvo acceso la persona usuaria, esto según la normativa vigente en temas de protección y acceso a la información.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las notificaciones que realicen las partes, deberán ser por Correo electrónico con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

SINIRUBE: [alvarez@imas.go.cr](mailto:alvarez@imas.go.cr), Municipalidad de Alajuela: [Alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:Alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr), la persona funcionaria: [andrea.solano@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:andrea.solano@municipalidadalajuela.go.cr).

Leído lo anterior por las partes, y manifestando que conocen del valor y trascendencia de lo acordado en este contrato, lo aceptamos y firmamos en San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Ing. Erikson Álvarez Calonge Director Ejecutivo SINIRUBE, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal Municipalidad de Alajuela.”

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Se había analizado y en realidad lo que había era una hoja demás que había creado una incertidumbre, entonces ya se corrigió eso y la idea es que se pueda eximir de la comisión y se apruebe aquí por parte del Concejo.

**CON LA DISPENSA SE RESUELVE AUTORIZAR EL CONVENIO Y EL CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO Y LA MUNICIPALIDAD, SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, A FIRMAR EL CONVENIO Y EL CONTRATO. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE** Moción que suscribe Licdo Humberto Soto Herrera, **considerando:** 1.- Que nuestra Secretaria Municipal ha recibido invitación para capacitación por parte del IFAM, en el tema herramientas de la mejor Reguladora, trámites Costa Rica el 24 de setiembre 2019 de 8:00 a.m. en el Auditorio Leonardo Amador, **POR TANTO: Se autoriza a la Licda María del Rosario Muñoz González asistir a la capacitación . Se adjunta la invitación. Dispensa de Tramite Comisión, désele acuerdo firme.” CON LA DISPENSA SE ACUERDA AUTORIZAR A LA LICDA MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZALEZ A PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN EN EL IFAM TRAMITES HERRAMIENTAS DE LA MEJOR REGULATORIA EN COSTA RICA EL 24 SETIEMBRE DEL 2019. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE** invitación del Instituto Nacional de Aprendizaje y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal han unido esfuerzos para dar respuesta a las necesidades de cumplir con la Ley 8839, por lo que están organizando la Primera Jornada de Gestión de Residuos Biodegradables dentro de la cual se desarrollará el Taller en Gestión In Biorresiduos el martes 22 de octubre del 2019 en las instalaciones del IFAM, con el fin de fortalecer integral de biorresiduos que deben implementar todas las municipalidades del país.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE ENVÍA AL CORREO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO Y QUIEN QUIERA PARTICIPE. EN EL TALLER GESTIÓN INTEGRAL EN BIO RESIDUOS EN EL IFAM, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE** el oficio MA-A-3420-2019 que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa

Municipal, dice " se remite el Oficio N° MA-SP-703-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveeduría Municipal, se remite para su adjudicación la Licitación Pública N°2019LN-000001-01 denominada "Suministro según demanda Servicios profesionales de Ingeniería para la operación y mantenimiento de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Alajuela", a la empresa Gestión Técnica de Proyectos y Servicios GESTEC S.R.L cédula jurídica N° 3-102-737294 por un monto total de (215.834.194 (quince millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro colones exactos). " **SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2019LN-000001-01 DENOMINADA SUMINISTRO SEGÚN DEMANDA SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A LA EMPRESA GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESTEC S.R.L. POR UN MONTO DE ₡15.834.194 COLONES EXACTOS. OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE LA LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, VÍCTOR HUGO SOLIS CAMPOS.**

#### **Justificación de Voto:**

##### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

He votado positivamente, porque aquí se nos ha informado que la no aprobación de eso, significa dejar sin operación el mantenimiento de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Alajuela, es decir, nos ponen una espada de Damocles en la cabeza para efecto de poder aprobar algo que si no se aprueba los Municipales, van a sufrir consecuencias, pero revisando el expediente me doy cuenta, desde el mes de junio el profesional encargado manifestó la urgencia que esto fuese tramitado adecuadamente. Al final resulta que nos envían este asunto por parte de la Proveeduría, bueno se lo envían a la señora Alcaldesa, el 29 de agosto, es decir la semana pasada, y eso lógicamente implica que vayamos a marcha y golpe de tambor para efecto de poder aprobar cuestiones que desde luego uno puede decir se está haciendo un trabajo importante en esto, pero si es necesario tener la tranquilidad de votar lo que uno conoce, de votar lo que uno considera pertinente. Aquí nuevamente el llamado a que las cosas se puedan hacer de forma eficiente para que este Concejo tenga el tiempo necesario para poder revisar e incluso en su momento aportar alguna situación que podamos tener en la experiencia o en el conocimiento. De tal manera, ese llamado el voto ha sido positivo, pensando precisamente en los Ciudadanos, y en los Municipales que no vayan a tener que lamentar que las aguas residuales anden por ahí por todo lado. Eso sería muy lamentable.

##### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Quiero justificar mi voto, porque sinceramente lo que José Luis ha dicho hoy, lo ha dicho muchas veces y yo también, ya estoy cansada de que me vean la cara de que de tonta, que lo voto todo a presión, de que no me puedo

plantar y eso conmigo no cuenta. Dije que a partir de cierta época era otra Cecilia. He sido muy complaciente, con la Administración de esta Municipalidad, todos mis acuerdos, cosas así lo demuestran, nunca he sido un obstáculo, pero mi conciencia me dice que yo no puedo votar esto, no quiero que mi conciencia me siga perjudicando en las noches si hice bien o mal, por alcahuetear que las cosas se hagan como no se deben hacer. Don José Luis mismo está diciendo por qué no quisiera votar y lo vota, a mí no me van engañar más con que se van a salir las aguas negras, verdes, rojas o amarillas, eso es responsabilidad de la Administración, a mí que no me vengan a echar responsabilidades y venir a presionar de que urge porque sino se van a salir las aguas negras y como no han urgido la solución, la planificación, la programación de una dependencia que tiene que ver con esto. Estoy diciendo la entidad que dirige el Gobierno y la Proveduría, es en todas las partes es lo mismo, en todo es lo mismo siempre es una presión, urge y voten y no veo la letra menuda, en una licitación, la letra menuda se presta para mucho, aquí dije que a mí me gustaría ver siempre los expedientes, hace muchísimos años, cuando había tanta tecnología y un montón de cosas, era cierto pero nos enseñaban los documentos y uno tenía tiempo, incluso de asesorarse, le indicaran a uno si eso está correcto o no. Muchas veces uno ve muchas anomalías, nunca nos enseñan un expediente, nunca lo traen como debería de ser traen un resumen y eso no es, no puedo seguir siendo falsa conmigo misma y quedando mal. Siguen los que votaron alcahuetando esas cosas, somos o no somos, porque aquí debemos de darle cuentas a la ciudadanía, no se la estamos dando. Dejo en esto justificado mi voto.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Lo único que puedo reafirmar doña Cecilia es que usted tiene razón esa ha sido la práctica de todas las administraciones. Aquí pasó Roberto Thompson y se alegaba lo mismo, que los procesos no alcanzaban, que el tiempo no alcanzaba ojalá en ese tiempo se hubiera levantado la voz, ojalá se cambien los procedimientos que se han venido dando en la Municipalidad de Alajuela.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Mi voto ha sido negativo en la misma forma en el sentido es el mismo de siempre que nos traen las cosas el último día, como le decía al compañero Vicepresidente Municipal, que tiene tres años de estar acá, no ha aprendido, no es que ha aprendido, sino que a veces lo ponen a uno contra la espada y la pared y si usted no vota mañana llegan donde todos los vecinos como los que están aquí presentes les dicen mire don Víctor Solís no votó, fue el hombre negativo, pero no entienden el fondo del tema. Esa práctica que habla el señor Presidente, ojalá cambie el nuevo Jerarca que venga ahora en el año 2020 ya ponga orden por fin, cambie las cosas los que vamos a estar y continuar vamos a seguir el mismo tema y vamos a tener que actuar y tomar una decisión arbitraria y nos van a decir que somos parte del no.

**ARTICULO SEXTO:** POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE SE CONOCE OFICIO MA-A-3409-2019, que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa



Municipal, donde remite el oficio MA-PHM-085-2019 emitido por el Proceso de Hacienda municipal y el PROCESO DE PLANIFICACIÓN referente a la EXPRESIÓN FINANCIERA Y PLAN ANUAL OPERATIVO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020 por el Monto de ¢30.351.472.370.37." **SE RESUELVE TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**RECESO 19:10**  
**REINICIA 10:20**

**ARTICULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO** Luis Alfredo Guillén Sequeira, presenta moción **CONSIDERANDO: 1.-** El Presupuesto Ordinario 2020 debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin, según art. 96 del Código Municipal. ". Teniendo presente que las sesiones aprobadas para el mes de setiembre son con fecha 05 y el 26 asimismo que la sesión del 26 se cuenta con agenda **POR TANTO MOCIONAMOS** cambiar la sesión extraordinaria del 05 de setiembre para analizar y votar el dictamen de comisión sobre la Expresión Financiera y el Plan Anal Operativo del Presupuesto Ordinario 2020, como sesión y la sesión del 26 de setiembre en el Teatro Municipal con la siguiente agenda **1.** Proyecto plaza Iglesias, **2.-** Rendición cuentas del Parque Adulto Mayor, **3.-** Atender a la OFIM."

**SE REANUDA RECESO 19:25**  
**REINICIA 19:40**

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS, UN VOTO NEGATIVO DE VÍCTOR HUGO SOLIS CAMPOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **Justificación de Voto:**

**Lida María Cecilia Eduarte Segura:** Quiero justificar mi voto positivo, porque tengo mucho temor, por estar intereses muy personales económicos, no se apruebe el presupuesto 2020, tengamos que trabajar el otro año, con presupuesto 2019, eso es un riesgo eminente, que se dé.

Quiero decirle que yo presento aquí mi más enérgica protesta, porque cómo es posible que los regidores y regidoras de este Concejo, pongan siempre parapetas no me puedo ganar la dieta, cámbienme la sesión para tal día, es reiterada mente no es solo una vez, por emergencia que lo hacen, hay muchos compañeros o alguien que lo hace reiteradamente que lo hace. ¿Le preguntaría a la ciudadanía están de acuerdo que las dietas de lo que ustedes pagan van a hacer eso? Creo que aquí, sin demagogia porque ya pasaron las elecciones de estas, creo que no lo podemos permitir, los ciudadanos tienen mucho que decir, si aquí venimos y si no que renuncien a sus curules, o que venga gente que venga a trabajar por el desarrollo de este cantón, que venga sin intereses económico si quiere salir al exterior que vaya las veces que quiera pero que no venga a confundir a la gente, al decir que no hagan la reunión tal día, porque no voy a estar presente, eso es vergonzoso, si les caigo mal, les caigo mal, porque ya les caigo mal por decir la verdad, pero mi conciencia no me puede a mí dejar en paz cuando me calle y no digo estas cosas, ojalá que reflexionemos, porque aquí hay intereses de muchos cuidando puestos que van a ser electos, o no. Aquí hay que venir a sacrificar

tiempo, este sacrificio para el que lo entiende bien, de verdad dejo sentada mi más enérgica protesta, ojalá que no hagan más este episodio vergonzoso que cada uno planifique su agencia personal, que no tengan que estar pidiendo que le cambien las sesiones porque la ciudadanía Alajuelense no tiene que pagar los platos rotos.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Con toda la pena del mundo, creo que cuando llega un ejercicio económico, de treinta mil millones de colones, a nuestras curules, toman una decisión porque yo no la voté, de que en cuatro días se pueda tomar una sesión para aprobarlo, quisiera decirles compañeros que yo estuve sentado en esa silla de Presidente Municipal y siempre como reza el Código Municipal, los 30 de agosto que se entrega los presupuestos, siempre teníamos el tiempo suficiente para discutir, analizarlo y para poder aprobarlo porque había que hacer algunas observaciones. Observaciones cuáles para ver si vienen los compromisos que tenemos con la administración, con los Sindicatos, con la recalificación de plazas etc... Pero cuando veo una justificación de una estimación de ingresos donde el incremento de algunos ejercicios apenas es de 1.57.64, 001 %, 072% de rubros de algunas dependencias municipales, esto no me dice nada, no me dice que hay metas, compromisos, , esto es lo mismo de tres ejercicios para atrás, entonces esto me va a decir que un incremento de 37% en un impuesto de bienes inmuebles es un cero automático que se va a dar y lo que se va a hacer por el crecimiento inmobiliario que vamos a tener el otro año. Pero honestamente se los voy a decir, sí voy a cogerlo mañana y hacer las observaciones que tenga que hacerles pero sí dejar claro, que conste en actas señora Secretaria y para la misma Contraloría General de la República, hoy estamos recibiendo el presupuesto, estaríamos viéndolo en próximo jueves el cual se someterá a votación y aprobación, un ejercicio económico, de treinta mil millones de colones. Quisiera decirles a ustedes y no quiero con esto, buscar polémica, quiero que seamos un poquito tal vez más serios, no es justificar si se va o no o si se queda, un compañero o no va a estar, para eso es el mes de setiembre, el mes patrio, para que tengamos el mes completo para hacer un análisis profundo, exhaustivo de lo que es un ejercicio y todos lo sabemos acá, lo sabe el compañero Humberto que fue presidente, algunos compañeros que ya llevan tres años de estar acá, yo no me vería honestamente lo adelanto probando esto el jueves, porque sería una irresponsabilidad para conmigo y los ciudadanos Alajuelenses Pero sí voy a ver ahora cuando llego en la noche con la lupa que tengo y lo voy a hacer un análisis profundo sobre ese tema, creo que recibirlo hoy para votarlo el jueves tenemos que ser serios.. Creo que para eso estamos empezando el mes, siempre hemos reservado las dos extraordinarias del mes de setiembre por si alguna no sale queda la otra y siempre lo hemos hecho de esa forma. Entonces, esa es mi justificación, por qué no estoy de acuerdo que este Ejercicio económico de 30 mil millones para el dos mil veinte sea sometido a aprobación el próximo jueves, primero hay que hacer uno o dos borradores de la comisión de Hacienda para ver qué viene y si estamos de acuerdo con la propuesta municipal, pero allá ustedes que lo tienen en sus manos, que ustedes lo aprobarán el jueves.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Quiero aclararle a la ciudadanía el tema de la legalidad, el tema de la operatividad, a veces con discursos se confunden a las personas, hace cuatro meses este Concejo, por once votos aprobó sesionar el 5 y el 26 de este mes. Por lo tanto, para cambiar una fecha de algunas de esas dos sesiones, necesita la misma votación once votos. Por lo tanto, la votación del cinco no contaba con votos para

ser cambiada para el día once de setiembre o diecinueve de setiembre. No estaban los once votos, por lo tanto, el cambio de la sesión iba a hacer improcedente. El presupuesto municipal tiene que ser aprobado en una sesión extraordinaria única y exclusiva para su análisis y votación, dicha acta de esa sesión tiene que ser aprobada en una sesión ordinaria antes del 30 de setiembre por lo tanto no puede ser analizado, discutido y votado en la sesión extraordinaria del 26 porque la sesión ordinaria siguiente sería el 1 de octubre, esa es la imposición legal, el límite legal por lo cual se tuvo que tomar la decisión al no tener la posibilidad material de contar con los once votos, de analizar el presupuesto y votarlo el próximo jueves. La presidencia dirige el debate, las votaciones, pero no puede imponer su criterio, ni brincarse la legalidad ni el código municipal. Aclaro esto, porque con algunas palabras, se tergiversan hechos, la realidad es esa, el código nos impone fechas, señores Regidores ustedes tienen hoy, en cada una de sus curules, la EXPRESIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO, LA REGLA FISCAL APROBADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, pone un techo de crecimiento de cuatro punto sesenta y cinco a los presupuestos, y es la sala Constitucional que acogió un dictamen de inconstitucionalidad presentada por la Alcaldía, de esta Municipalidad, que reafirmó hasta tanto la Sala no dictamine por el fondo el recurso de inconstitucionalidad tenemos que ajustarnos al 4.65 por lo tanto es que ese presupuesto no está creciendo en servicios, en inversiones, porque estamos cumpliendo con la regla fiscal, hasta tanto no se pronuncie la Sala Constitucional, esto es vivir en un Estado de Derechos, respetuoso del marco legal, ni la administración, ni este Concejo, pueden brincarse las leyes, no podemos y por eso nos estamos ajustando a lo que materialmente y legalmente nos es posible a la fecha del día de hoy.

#### **María Isabel Brenes Ugalde**

Sinceramente no se por qué se hace tanta polémica, al respecto compañeros. El jueves podemos analizarlo, si no se vota única y sencillamente se convoca a otra extraordinaria anterior a la 26 y por qué la 26 no podemos venir gratuitamente. Quién nos dice que no podemos hacer cinco o seis sesiones en un mes extraordinarias, así que no somos irresponsables, más bien estamos siendo responsables, porque si no ustedes fueron testigos lo que nos pasó el año pasado y no queremos que eso se repita, así que compañeros no sé por qué están haciendo polémica, única y sencillamente, se hace la del 26 no paga, a ver qué tal son.

#### **Argerie Córdoba Rodríguez**

De mi parte lo manifesté que el cinco no se podía el 30 se entregó el presupuesto, el 26 porque no hay tiempo de darle la firmeza, propuse que fuera el once que tendríamos diez días para aprobarlo, pero no hay la mayoría, si estamos viendo que en setiembre es cuando se aprueba el presupuesto, por qué no lo podemos aprobar la próxima semana, con diez días tenemos suficientemente tiempo para verlo, estudiarlo y aprobarlo la otra semana.

#### **Prof. Flora Araya Bogantes**

No sé si todos estamos conscientes, de la realidad que está viviendo el régimen municipal en nuestro país. Con la ley de fortalecimiento, de las finanzas públicas, nosotros somos sumamente afectados, incluso para el otro año, no va a ver recursos para proyectos, la parte social que es tan importante no se va a ver como inversión, sino como gastos.

**ARTICULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE** Moción que suscribe Licdo. Humberto Soto Herrera, acogida por Argerie Córdoba Rodríguez, Licdo Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** El lamentable fallecimiento de la señora María Teresa Jaikel Eduarte, hermana de nuestra compañera Regidora Cecilia Eduarte **POR TANTO PROPONEMOS** para Que este Honorable Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de silencio en memoria a la señora María Teresa Jaikel Eduarte y se comunique el pesar de este Gobierno Local a la Familia Doliente. Exímase del trámite de Comisión. Favor dar acuerdo en firme.” **CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



**ARTICULO NOVENO:** Por alteración y fondo se conoce solicitud de MARTA ELENA SABORIO CRUZ, mayor, con cédula de identidad 203430691, con el debido respeto me presento en representación de la empresa S C SOCRU SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 301010256591, propietaria de la finca 2-129534-000, dado que, han sido infructuosas nuestras gestiones ante la Administración Municipal, nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir a ustedes como MAXIMO JERARCA municipal en la materia de Bienes Inmuebles, según se desprende de lo consagrado en la Ley # 7509 , ley del impuesto sobre bienes inmuebles. Recurrimos a ustedes señores Ediles, pues, es angustiante nuestra situación, pero aún más, es frustrante la actitud negligente, negativa y omisa de la Administración municipal, en la situación que pasamos a detallar: Mi representada incurrió en omisión de declaración de bienes inmuebles, lo que generó el avalúo 122-AV-2017, siendo que, de manera pavorosamente injusta, se fijó un avalúo por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE COLONES, de los cuales el terreno fue valorado en SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES Y, EL RESTO SE DETERMINO COMO VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN. Dicho avalúo supera en demasía la realidad de dicha construcción, pues si bien se han realizado ampliaciones y mejoras al inmueble, la construcción inicial no fue considerada en su antigüedad. Somos conscientes de que mi representada no presentó en tiempo los recursos de ley en contra de dicho avalúo, siendo posteriores una serie de gestiones planteadas con el fin de que dicho avalúo sea revisado, lo cual a la fecha no ha tenido acogida en las instancias administrativas. A pesar de lo indicado, en

aras de poner a derecho nuestra situación con la Municipalidad y, aprovechan el período de amnistía que otorgó ese municipio, nos dimos a la tarea de presentarnos ante las cajas recaudadoras para realizar el pago respectivo, fuera mediante un pago de contado u optando por un arreglo de pago, siendo que lo que recibimos fue un portazo en nuestras narices, dada la actitud contraria a derecho generada por esa Administración. Encontrándose en curso el período de amnistía, realizamos la consulta ante la Municipalidad de Alajuela, para el pago de los impuestos y tasas municipales de dichos bienes, y se nos informó que los mismos están afectados por multas, por lo que debíamos cancelar tanto el principal de dichos bienes, así como las multas e intereses, pero que con el proceso de amnistía sólo se condonan los intereses pendientes de pago, cuando en realidad tal u como fue determinado por la Ley de Amnistía, y en el acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal de Alajuela, dicha amnistía cubre multas e intereses. Señores regidores, olvida esa Municipalidad que mediante ley 9587 del 04 de julio de 2018, se autorizó la condonación tributaria a TODO EL RÉGIMEN MUNICIPAL, propiamente en su numeral primero donde se dispone entre otras cosas AUTORIZAR A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS PARA QUE OTORGUEN A LOS SUJETOS PASIVOS LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS RECARGOS, INTERESES Y LAS MULTAS QUE ADEUDEN A LAS MUNICIPALIDADES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS MUNICIPALES..." Dicha ley otorgó la potestad del acogerse al proceso de amnistía a los Concejos Municipales de cada Municipalidad y NO directamente a la Alcaldía, siendo que esta última estaba en la obligación de ejecutar lo dispuesto en la ley y NO le asiste el derecho de determinar si aplica o no la ley total o parcialmente. El Concejo Municipal que ustedes encabezan acordó mediante las resoluciones contenidas en el artículo 1, capítulo X de la sesión ordinaria 41-2018 del 09 de octubre del 2018, artículo 5 capítulo VI de la sesión ordinaria 48-2018 del 27 de noviembre de 2018, y artículo 1 capítulo V de la sesión ordinaria 49-2018 del 04 de diciembre de 2018, acogerse al proceso de amnistía contenido en la ley 9587, a partir del 01 de diciembre de 2018, acogiendo dicha normativa en todos sus extremos. Durante el plazo que rigió la amnistía, la Alcaldía no emitió directriz alguna, así como tampoco invocó normativa alguna que le permita INCUMPLIR lo dispuesto en la Ley 9587, ni la suspensión de lo dispuesto en su Reglamento. Por el contrario, ese Concejo Municipal llamó a cuentas a la Administración para que explique por qué ha incumplido la aplicación de dicha ley en todos sus extremos. Cuando mi representada se apersonó a las cajas recaudadoras de la Municipalidad para realizar la cancelación del principal de dicha deuda, NO se nos permitió, a pesar de que se invocó en dicho momento la amnistía antes mencionada, so pretexto de que únicamente se nos podía eliminar los intereses, lo que nos genera un gravísimo perjuicio pues las multas ascienden casi a DIEZ MILLONES DE COLONES, lo que convierte dicho monto en algo absolutamente confiscatorio. Tal y como ha sido de su conocimiento, hemos realizado múltiples esfuerzos para poner al día nuestra situación con la Municipalidad de Alajuela, pero todos han sido inútiles, dada la actitud desplegada por el municipio. Después de grandes esfuerzos y gastos por concepto de honorarios profesionales para contar con un abogado, logramos realizar la emisión de un recibo especial para el pago de los demás servicios y tasas municipales, pues la posición desplegada por la Actividad de Gestión Ambiental era de que debía realizar un solo pago, pues se emite un solo recibo, ello a pesar de que, existen resoluciones abundantes emitidas por la Sala Constitucional ante recursos de amparo gestionados en contra de esa Municipalidad, para que los administrados podamos pagar aquellos rubros que decidamos, sin tener que hacer la cancelación total de los impuestos. Con todo respeto, tomen en cuenta los señores Regidores que, la aplicación de las multas

ante la omisión en la cual incurrió mi representada, no es óbice para aplicar montos confiscatorios que van en detrimento del administrado. Nótese que la actuación desplegada por la Administración Municipal violenta además el principio de seguridad jurídica, por cuanto, no puede concebirse un cobro de multas del cual sencillamente se limitan a decir que no prescriben, pero peor aún que, simplemente determinen arbitrariamente no aplicar la ley de amnistía, generando con ello un quebrantamiento al principio de legalidad, al principio de igualdad, al principio de inderogabilidad por cuanto, de mutuo propio la Administración desconoce los acuerdos municipales emitidos y la ley de amnistía. Los actos administrativos generados por la Municipalidad nos dejan en estado de indefensión y nos generan un serio perjuicio por cuanto, tal y como lo hemos expuesto en escritos anteriores, no se puede aplicar reiteradamente una multa, pues, el acto de omisión en que incurrió mi representada no puede ser castigado una, otra y otra vez como lo están haciendo. Por lo que solicitamos, que este Concejo asuma una de estas tres posturas, las cuales planteamos en orden de prioridad. Solicitamos que el asunto sea conocido por ese Concejo y remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efecto de que, sean ellos quienes realicen la recomendación respectiva: UNO: solicitamos que, dado que nuestra empresa inició sus gestiones para realizar el pago en el período de amnistía LIBRE DE MULTAS, se aplique el criterio sostenido por varios de los Regidores de ese honorable Concejo Municipal, entre ellos el del Lic. José Luis Pacheco y la comisión de Asuntos Jurídicos que él representa, a efecto de que se reconozca nuestro derecho de realizar el pago del monto adeudado como principal, exonerándonos del pago de multas e intereses conforme al acuerdo tomado para la aplicación de la amnistía. DOS: que ese Concejo Municipal, determine que la multa a aplicar es UNA SOLA VEZ y no reiteradamente como lo pretende la Administración, por lo que pedimos aplicar a mi representada el mismo criterio emitido a favor de la empresa AGAL S.A., conforme al criterio avalado por ustedes mediante acuerdo municipal, criterio brindado por el entonces asesor legal de ese Concejo Máster Rolando Segura. TRES: que ese Concejo Municipal acuerde aplicar el mismo criterio de PRESCRIPCIÓN emitido mediante acuerdo municipal en el caso de la señora madre de la familia Castillo Lara en la Guácima de Alajuela, criterio que tiene fundamento en el criterio de la Procuraduría General de la República C-343-2004, determinándose prescritos las multas de los años 2013 al 2016 inclusive. De igual forma, se elimine el monto de multa que arbitrariamente se estableció para el año 2017, siendo que, la misma resulta improcedente, por cuanto para ese año existe declaración de bienes inmuebles." **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

## **CAPITULO IX INFORMES DE LA ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3279 -2019 que suscribe Msc Laura María Chaves Quiros, Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficio N° MA-ABI-1051-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación interpuesto por la empresa RAMAL BLANCO S.A., en contra del avalúo administrativo N° 159-AV-2017. Se adjunta el expediente original el cual consta de 51 folios (UN TOMO).

**Oficio MA-ABI-1051-2019:** hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N° 159-AV-2017 a efectos de resolver el recurso de apelación contra el avalúo interpuesto a este departamento debe indicar: Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°159-AV-2017 sobre la línea N°362318, finca inscrita a nombre de Ramal Blanco S.A. cédula jurídica 3-101-186866. Que el avalúo N°159-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 4:02pm del

19/07/2017. Que mediante los trámites N°17506 y N°17508, ambos del 10/08/2017 la señora Gladys Eugenia López Castro, cédula 1-379-808, representante legal de Ramal Blanco S.A., cédula jurídica 3-101-186866, sociedad dueña del dominio sobre la finca N°362318, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°159-AV-2017 realizado sobre la finca indicada y la multa impuesta producto del avalúo efectuado. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 20/7/2019 y notificado el 19/08/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°159-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente original a la fecha conformado con una cantidad de 51 folios, del 1 al 51, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3005 -2019** que suscribe Msc Laura María Chaves Quiros, Alcaldesa Municipal dice “les remito el oficio MA-PSJ-1438-2019 de fecha 29 de julio de 2019, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, y la Licda. Gloria Alfaro delgado, Abogada, referente al proyecto de resolución del Recurso de Apelación interpuesto por GALVA S.A contra el avalúo N°922-AV-2015 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme lo dispuesto en el oficio N° MA-PRE-024-2016. Se debe de aclarar que, el mismo ya había sido emitido para conocimiento del Concejo Municipal, mediante el oficio MA-A-2987-2018 sin embargo, le fue nuevamente remitido al Proceso de Servicios Jurídicos mediante el oficio N° MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto de 2018, el cual se resolvió TRASLADAR AL ABOGADO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 73 folios. **Oficio MA-PSJ-1438-2019.** Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, nuevo proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por GALVA S.A contra avalúo N° 922-AV-2015 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-PRE-024-2016. Ya el mismo había sido enviado para conociendo del Concejo, mediante el MA-A-2987-2018, sin embargo, se nos fue nuevamente remitido mediante el Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018, el cual se resolvió TRASLADAR AL ABOGADO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. Se adjunta expediente administrativo con 73 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por GALVA S.A cédula jurídica N°3-101-013761, contra avalúo 922-AV-2015 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **RESULTANDO UNO:** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento/la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que GALVA S.A cédula jurídica N° 3-101-013761 no presentó sus declaraciones. **DOS:** El avalúo recurrido es el 922-AV-2015 para las propiedades, finca inscrita bajo Sistema de folio real N°110129-000 ubicada en la siguiente dirección Avenida

0 entre Calle 6 y 8, 50 oeste de la esquina suroeste del Mercado Municipal con un área de 273.66 m<sup>2</sup> un valor total de: 0 131.377.324.50; dicho avalúo fue debidamente notificado el 7 mayo de 2016 al Señor Marco Sánchez Brizuela cédula N°1-461-859. Que disconformes con el avalúo, el promovente ALEJANDRO GALVA JIMENEZ, cédula 2-284-514 en condición de apoderado generalísimo con facultades legales para realizar dicho acto presentó recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- Inconformidad con los montos establecidos mediante avalúo N°922-AV-2015, disconformidad con la utilización de la Zona Homogénea Z01-Ü01, que se refiere al Mercado Central, no siendo esa la ubicación real del inmueble b)- Por estar en desacuerdo con la multa impuesta por no haberse realizado la declaración de bienes Inmuebles prevista en el art 16 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, durante todos y cada uno de los periodos en que se omitió la declaración de Bienes Inmuebles, el recurrente entra en una condición de OMISO a partir de la entrada en vigencia (2013) lo correcto es que es posible cobrar una multa por una sola vez sobre la base de un avalúo en firme, por tratarse de una sanción existiendo un criterio erróneo ya que la multa de cobraría cada año del quinquenio de vigencia del avalúo lo que significa un cobro inconstitucional, c)- Trae a colación el recurrente el artículo 42 de rango constitucional el cual establece el principio NON BIS IN IDEM, que no puede recaer más de una sanción sobre un mismo hecho, la Sala Constitucional en forma clara y concreta ha indicado la prohibición de sancionar dos veces por un mismo hecho, además la Procuraduría General de la República también ha emitido su criterio al respecto indicando la imposibilidad de sancionar dos veces las mismas responsabilidades y sanciones de la misma especie (Votos 1264-95; 2086-03 entre otros) d)- El contribuyente expresa que no es posible pretender cobrar multa en casos en que aún no se encuentra en firme el avalúo ya que las etapas de impugnación podrían durar varios años, por haberse impugnado el avalúo este no se encuentra en firme. E)- Afirmación de existencia de vicio de EXCESO DE PODER, esto convierte el acto en un acto con nulidad absoluta por ser contrario al Bloque de Legalidad y configurar el vicio de exceso de poder. F)- Incidente de Nulidad contra la Notificación: Argumenta el contribuyente que el avalúo N° 922-AV-2015 no se notifica en el domicilio social respectivo sino se realiza en uno de los locales, notificando al arrendatario del local quien es una persona externa lo cual es contrario a derecho, es decir que la notificación se realizó en el inmueble el cual es objeto de avalúo y no al domicilio social de la sociedad titular del inmueble. Considera el recurrente que la actuación del Municipio resulta contraria a derecho según la Ley N°7509 como también a la Ley de Notificaciones Judiciales, causando INDEFENSIÓN para el administrado, por lo cual se le solicita sea acogido el incidente de nulidad por causa de la notificación. **TRES:** Que mediante artículo N°07, capítulo V de la Sesión Ordinaria No. 41-2016 del 11 de octubre 2016, el Concejo Municipal conoce el recurso interpuesto. **CONSIDERANDO Sobre el Fondo.** I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar el avalúo que le fue oportunamente notificado al propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración



Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. Ahora bien, conforme a todos los argumentos esbozados por el recurrente expresó lo siguiente: el avalúo N°922-AV- 2015 de la propiedad inscrita a folio real N°110129-000 con un área de 273.66m<sup>2</sup>, determinado por la valoración del perito evaluador Ing. Kendy Nieto Barquero el cual realizó el avalúo N° 922-AV-2015 por un monto total de ₡131.377.324.50 dicho avalúo se realizó condición de OMISO en la presente declaración de bienes inmuebles. En primer lugar, con respecto a las potestades de fiscalización de la Administración Tributaria el artículo 4 del Código Municipal, art 3 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y art 1,4 del reglamento a la Ley N° 7509 le otorga a las Municipalidades la característica de Administración Tributaria además esto debe ser concordado con el art 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual señala "Se entiende por Administración Tributaria al órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos", como parte de las potestades de fiscalización le asiste la facultad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales que permite la ley apegados al debido proceso. Además, podrá requerir a cualquier persona ya sea física o jurídica esté o no inscrita para el pago de tributos, declare sus obligaciones tributarias. El artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios señala que cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o cuando las que se hayan presentado y sean objetado por la Administración Tributaria por considerarlas faltas, ilegales o incompletas. El art 128 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece "Los contribuyentes y responsables están obligados las áreas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deben de facilitar a los funcionarios, fiscales autorizados para que realicen inspecciones o verifiquen en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles o cualquier otro lugar. En cuanto a los argumentos del administrados, se tiene que: a) con respecto a que la finca con folio real N° 110129-000, no pertenece a la zona Homogénea con código Z01-U01 que lleva nombre de Mercado Central, se informa al recurrente de según el mapa de Plataforma de valores por Zonas Homogéneas del Distrito 1o de Alajuela publicada en el diario Oficial de la Gaceta N° 137 del 15 de julio de 2010 se logra determinar con plena certeza que dicha propiedad si se encuentra ubicada en dicha zona, el art 17 de la Ley N°7509 establece que el avalúo podrá realizarse con base al valor de la zona Homogénea donde se ubica dicho inmueble la cual cuenta con características urbanas y factores establecidos en la matriz consideran esta situación como zona homogénea ya que es un conjunto de bienes inmuebles en una misma zona de desarrollo sea urbana o rural que tienen un mismo uso específico ya sea comercial, industrial residencial etc. Adema se reconocen los tipos de comercio, residenciales, vías, servicios públicos, topografía, la capacidad de uso de las tierras, nivel socioeconómico, áreas de riesgo, limites naturales y políticos en el campo de otros; esta información es útil para determinar la delimitación preliminar de las zonas homogéneas, en el caso de la propiedad en cuestión ubicada por medio de los coordenadas 476297.18 Este y 1107449.97 Norte del sistema CRTM05, se tomó en cuenta para el cálculo del valor las características urbanas con uso de naturaleza comercial con respecto a lo anterior queda claro de no existe ninguna valoración o apreciación subjetivas para determinar donde se ubica el inmueble, siendo el caso en concreto la ubicación del inmueble en la zona homogénea Z.01-U01, resulta procedente y ajustada a Derecho; b) con relación a la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, el recurrente alega que le imponen una multa desde el periodo 2013, con base a un avalúo que no se encuentra en firme. De conformidad con los artículos 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el

art 7 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias ya sea en calidad de contribuyente o de responsable el art 16 de la Ley N°7509 y el art 27 del reglamento de dicha ley establece: " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican" claramente se indica el fundamento jurídico, la Ley N°9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012 la cual introduce una reforma al art 16 de la Ley N°7509 que establece: Cuando el contribuyente no haya presentada la declaración conforme al art 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar (Multa que será aplicada una vez en firme el avalúo administrativo). En este sentido claramente se extrae que la multa no se podrá imponer a aquellas fincas que si han declarado bienes inmuebles del mismo titular al que se le esté aplicando la multa y solo en periodos en los cuales se encuentre omiso. Para determinar el monto de la multa a imponer la Municipalidad deberá realizar un avalúo al inmueble, el cobro de la multa deberá retrotraerse hasta el momento en el que contribuyente adquirió su condición de OMISO, siempre y cuando sea a partir del año 2013 año en el cual se estableció la reforma mencionada anteriormente, de modo que la imposición de la multa se ajusta a derecho en todos los extremos conforme al principio de legalidad, el cual se aplicará una vez en firme el avalúo administrativo. El señor Alejandro Galva Jiménez representante Legal de Galva S.A, incumplió con su deber de declarar colocándose en una condición de omiso por esta razón se asignó por parte de la administración la realización de un avalúo y dado a que existe una diferencia entre la base imponible registrada (¢123.691.500) y el valor actual del inmueble (¢131.377.324), la modificación del valor se tomará en cuenta para la fijación del impuesto conforme al art 21 de la Ley N°7509; c) expresa el administrado que al imponerse la multa se desconoce la aplicación del art 19 y alega la inconstitucionalidad de la Ley N° 9069, en este caso se debe aclarar al administrado que conforme a dicha ley la multa debe de retrotraerse hasta el momento que en el contribuyente adquirió la condición de omiso siempre y cuando sea de 2013 en adelante, el monto de la multa quedara condicionado al valor final del avalúo y este SI SE ENCUENTRA EN FIRME, en caso que existiera alguna modificación al monto total de avalúo se haría la debida modificación respectiva, si el administrado hace uno de la vía recursiva como en este caso si el recurso tarda varios años fiscales en resolverse el contribuyente deberá asumir la multa por todos los periodos anteriores en los que no actualizo el valor siendo que el espíritu del legislador es que los contribuyentes no ejerzan oposiciones sin fundamento ni argumentos técnicos esto con el fin de evitar prácticas dilatorias.

c) No lleva razón el administrado al interpretar que el plazo para presentar la declaración al quinto año de que el propietario adquiere el inmueble, la obligación de declarar surge a partir del momento que se inscribe a su nombre el inmueble ya que se trate de una carga u obligación tributaria de sentido formal se hace referencia a la periodicidad entre la presentación las declaraciones esto es una vez presentada la declaración el deber de declarar surge nuevamente es al quinto año posterior, dado que el señor Galva Saborío propietario del inmueble N° 110129-000 adquirió dicho inmueble el cual se encuentra en cuestión en el año 2008, ese era momento en el cual debió de verificar el estado de declaración del bien inmueble, actuación que no realizó el recurrente; d) el contribuyente plantea un incidente de nulidad por exceso de poder, con respecto al exceso de poder este se encuentra establecido en el art 131.3 de la Ley General de Administración Pública con relación

al fin que debe de tener el acto administrativo: "La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder". El motivo del acto es la omisión del propietario de presentar su declaración sobre bienes inmuebles. De modo que no existe tal exceso de poder como así lo pretende hacer ver el recurrente, sino que es simplemente es una aplicación a la normativa vigente, la administración tributaria atiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la voluntad del legislador y no a la de los administrados; e) con respecto a la notificación, el contribuyente, manifiesta que no se realizó al domicilio social del propietario, sino que se realizó al inmueble el cual es objeto de avalúo de lo siguiente se expresa: que el avalúo N°922-AV-2015 fue comunicado mediante acta de notificación el 7 de mayo de 2016, al señor Marco Antonio Sánchez Brizuela cédula N° 1-461-859 quien expresa que es el administrador de la tienda, el domicilio al que notificado el respectivo avalúo es el hecho generador del impuesto por lo que la notificación fue realizada conforme al art 137 inciso C del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, además el art 26 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que el domicilio fiscal es el lugar de localización de los sujetos pasivos en sus relaciones con la Administración Tributaria , el art 28 agrega " Para las personas jurídicas en su domicilio social siempre que esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y las dirección de sus negocios, en otro caso se atenderá en el lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección. El único mérito que existe para declarar un incidente de nulidad es haya existido una evidente y notaría indefensión lo cual no se genera para este caso en concreto, atendiendo al principio de finalidad la notificación cumplió su fin al lograr poner en conocimiento al propietario además se sustenta bajo el principio de conservación de los actos para evitar maniobras dilatorias debido a que no se existe causa de indefensión; f) en cuanto a anular y dejar sin efecto el dictado del avalúo administrativo N°922-AV-2015 según la Ley N° 9069, alegando la existencia de vicios y carencia de hora y fecha lo cual es totalmente contrario a derecho, el contribuyente pretende que se declare la nulidad del avalúo administrativo de marras, por carecer de fecha y hora al respecto se debe de indicar que: El avalúo administrativo N°922-AV-2015 el cual consta en folio 09 el cual indica como fecha el 18 de abril de 2016. El cual cumple con los elementos del acto administrativo art 128 de la Ley General de la Administración Pública. Cuenta con el señalamiento del órgano competente (Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela), nombre del servidor designado al momento de dictarlo (Lic. Alexander Jiménez Castro), efecto jurídico, fin particular, el contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso; se indican fundamentos establecidos en las leyes N° 7509 y 9069; el motivo deberá ser legítimo, el acto deberá ser expresado por escrito lo cual se hizo, deberá incluir órgano, derecho aplicable, disposición, fecha y la hora mencionando el cargo del suscriptor Por consiguiente, el avalúo administrativo se ajusta a los elementos de validez del acto administrativo. Solo se causará la invalidez del acto administrativo cuando se hayan omitido formalidades sustanciales del procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico tales presupuestos no se cumplen en dicho acto administrativo. Para fundamento de este recurso de Apelación se han considerado los documentos aportados al expediente de avalúo N° 922-AV-2015 con el fin de atender el reclamo de una manera diligente. Por esta razón la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°7509 procede a realizar el avalúo Administrativo. Respecto de la Multa según la Lev 9069, será aplicada una vez que el avalúo Administrativo se encuentre en firme. Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuator se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes

Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado, pues no logra demostrarla recurrente mediante prueba idónea que justifique su oposición. En virtud de lo anterior se rechaza el reclamo y se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Alejandro Galva Jiménez, con N° cédula 2-284-514, en su carácter de representante legal de Galva S.A cédula jurídica N° 3-101-013761, dueño de la finca inscrita bajo del sistema de folio real N° 110129-000 el cual mantiene el valor con el monto de ¢110.832.300 y el valor total de las construcciones se mantiene en ¢20.545.024, valor total se conserva es de ¢131.377.324, generando una carga tributaria trimestral de ¢82.110. **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: I- Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Alejandro Galva Jiménez, con N° cédula 2-284-514, en su carácter de representante legal de Galva S.A cédula jurídica N° 3-101-013761 en contra del avalúo N° 922-AV-2015 realizado sobre inmuebles con Folio Real matrículas N° 110129-000. II- Se confirman el avalúo administrativo N° 922-AV-2015 sobre la finca 110129-000 por un monto total de ¢131.377.324, monto que se considera como la Base Imponible de la finca a partir del período fiscal del 2013, 2014, 2015 y 2016. III- La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. **NOTIFÍQUESE.” SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3000-2019** que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice “remito el oficio N° MA-AP-1196-2019 de fecha 29 de julio de 2019, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, el cual se refiere a los Recursos de Apelación contra las resoluciones ROP-001-2019 y ROP-029-2019 respectivamente. En el mismo oficio la Licda. Rodríguez Artavia, indica que de conformidad con los numerales 16 y 17 de la Ley 8236 Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela, el órgano competente en estos casos es el Honorable Concejo Municipal según ese cuerpo normativo. Se adjunta los siguientes expedientes: MATERIA PRIMA S.A el cual consta de 11 folios. INMOBILIARIA DIVERSA S.A, el cual consta de 11 folios. **Oficio N° MA-AP-1196-2019** Para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal, le remito los expedientes originales de los trámites no. 1559-19 y no. 15560-19, que corresponden a recursos de apelación contra las resoluciones ROP-001-2019 y ROP-029-2019, respectivamente. No omito indicarle que de conformidad con la Ley 8236 Ley Impuestos del Cantón Central de Alajuela, el órgano competente en estos casos es el Concejo Municipal, según artículo 16 y 17. Adjunto expedientes: MATERIA PRIMA S.A., 11 folios, INMOBILIARIA DIVERSA S.A. 11 folios **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3081-2019** que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice “les remito oficio N° MA-SASM-305-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales, por parte del señor Jinyan Wu, representante legal de Inversiones Los Cinco S.A De manera tal que el acueducto municipal pueda Otorgar la disponibilidad de agua potable para un servicio, en propiedad # 2-219399-000; en el distrito de Desamparados, Adjunto expediente original; el mismo consta de 60

folios, para mejor resolver. **Oficio MA-SASM-305-2019:** Mediante el trámite N° 8926, el señor Jinyan Wu, cédula de residencia 115600077402, representante de Inversiones Los Cinco de Alajuela S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua para la construcción de un hotel de paso en la finca N° 2-219399-000, con plano de catastrado A-0100726-1993, ubicada en el Distrito de Desamparados, específicamente 500m al este del Colegio Saint John, el cual requiere 1 servicio de agua potable en un diámetro de 3Á de pulgada. En inspección realizada por el Acueducto Operativo, se logró comprobar que frente a la propiedad existe una red de distribución de agua potable de un diámetro de 100 mm (4"). Además, el interesado indica que dentro de la propiedad construirá un tanque de almacenamiento de agua potable, con una capacidad de 4000 mil litros, de donde se distribuirá el agua potable hacia las habitaciones. De acuerdo con lo anterior, se ha determinado que existe viabilidad técnica para poder suministrar el servicio de agua potable solicitado, siempre y cuando el interesado aporte los siguientes materiales que servirán para realizar mejoras en el acueducto de la zona y que tienen un costo estimado de ₡1.300.000

Producto	Cantidad
Tubo de 12mm(1/2") SCH40	10
Tubode50mm (2") SDR26	10
Tee lisa 12mm( 1/2") SCH40	25
Codo Liso 90° en 12mm (1/2")	50
Codo Liso 90° en 50mm (2")	5
Adaptador Macho de 12mm (1/2") SCH40	20
Unión Lisa de 12mm (1/2") SCH40	25
Unión Lisa de 38,5mm (1 1/2") SCH40	15
Reducción de 50mm a 12mm (2" a 1/2") SCH40	25
Reducción de 25mm a 12mm (1" a 1/2") SCH40	15
Unión de Transición 12mm (1/2") SCH40	25
Unión de Transición 18mm (3/4") SCH40	25
Unión de Transición 25mm (1") SCH40	25
Unión de Transición 38mm (1 1/2") SCH40	15
Unión de Transición 50mm (2") SCH40	15
Unión de Transición 75mm (3") SCH40	5
Válvula de bola de 12mm (1/2")	15
Válvula de bola de 50mm (1")	5

Al respecto, mediante el trámite #15602, de fecha 26 de junio del 2019, el interesado manifestó su anuencia para aportar los materiales solicitados, con el propósito de realizar mejoras en el acueducto de la zona. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, por parte del señor Jinyan Wu, representante Legal de Inversiones Los cinco S.A., con cédula 3-101738683. De manera tal, que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para un servicio de agua potable para la propiedad 2-219399-000, con plano catastro N° A-0100726-1993, ubicada en Desamparados de Alajuela, específicamente 500 metros al este de Colegio Saint John. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 60 folios (incluyendo este oficio). " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO QUINTO:** POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE el oficio MA-A-3171-2019 que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice:

"En atención al oficio N° MA-SSA-069-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, con órdenes de la señora Alcaldesa se le solicita atenerse a lo indicado por el Proceso de Servicios Jurídicos en el oficio N° MA-PSJ-1253-2019, el cual aclara su duda, lo

anterior en razón de que no entiende esta Alcaldía las dudas generadas, por cuanto en un periodo de tiempo luego de que el Concejo Municipal emitió el acuerdo, suspendió la totalidad de notificaciones bajo el Reglamento, situación que quedó plasmado en el oficio N° MA-PSJ-1205-2019 de fecha 19 de junio de 2019, criterio también dado por el Proceso de Servicios Jurídicos, por lo que resulta ahora extraño que pretenda que la Alcaldía gire instrucciones sobre un tema cuyos alcances son más que conocidos por su persona. **Oficio MA-SSA-069-2019:** Respecto al oficio de referencia, en el que reiteran los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en torno al Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes de la Municipalidad de Alajuela, vigente y eficaz desde el año 2010 (La Gaceta N° 237 del martes 7 de diciembre de 2010). bajo el precepto de "se ordena acatar a cabalidad los acuerdos", hasta la fecha, reiteramos el pleno cumplimiento de los mismos. Sin embargo, tal y como ha sido externado a la Alcaldía desde el 26 de junio de los corrientes mediante oficio MA-SSA-048-2019 y a usted en particular mediante correo electrónico institucional de las 10:31 horas del 01 de agosto de este año, debido a las diferencias en el fondo de lo acordado por este Órgano Colegiado en uno y otro de sus acuerdos, así como otros elementos legales que le son expresamente aplicables, mismos que pasan desde oficios de la Alcaldía, de Servicios Jurídicos, de la Auditoría Interna e incluso de la Procuraduría General de la República, se solicitó a la Alcaldía (MA-SSA-048-2019) expresamente que "nos indique a la brevedad posible si continuamos la aplicación del Reglamento, tal y como lo hemos hecho, basados en lo expuesto en oficios MA-SCM-589-2019 y MA-PSJ-403-2019, o si por el contrario, solo es procedente suspender la aplicación del Reglamento con relación a las notificaciones en el tema de las aceras y las multas por ello, tal y como lo refiere el Proceso Servicios Jurídicos en su oficio MA-PSJ-1253-2019; e incluso si finalmente aún mantiene lo expuesto en sus oficios MA-A-2135-2018 y MA-A-2792-2018 en torno al cese en la aplicación de notificaciones y las multas posteriores por concepto de incumplimiento de deberes de los munícipes, es decir, la suspensión total de la aplicación del Reglamento, vaciando así de funciones a la Actividad Deberes de los Munícipes", respuesta que no hemos recibido. Tome en cuenta que el último acuerdo del Concejo Municipal y a partir del cual aplicamos el Reglamento de marras resuelve literalmente "aclarar a la administración municipal lo que se ha resuelto ha sido con relación al establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de deberes de los munícipes, nunca se ha dejado sin efecto el Reglamento en su totalidad y así nunca lo aprobado el Concejo Municipal, por lo que la Actividad de Deberes de los Munícipes debe continuar en sus acciones" (artículo 3, capítulo V, Sesión Ordinaria 13-2019 del 26 de marzo de 2019). **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-3192-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-1528-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1423-2019 tomado en sesión ordinaria N° 28-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. **Oficio MA-PSJ-1528-2019:** Para su firma, le remito el ADENDUM N° 1 DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA PARA OTORGAR EN PRÉSTAMO TERRENO MUNICIPAL. Que según Oficio MA-A-2895-2019 donde se remite acuerdo Municipal MA-SCM-1423-2019 que transcribe la Sesión Ordinaria No.28-2019 celebrada el día 09 de julio del 2019, Artículo No.25, Capítulo IV, el Concejo Municipal "Se resuelve eximir de trámite conforme al art.44 CM aprobando

la moción: Autorizar la corrección en el convenio suscrito entre La Municipalidad de Alajuela y la ADI El Erizo del 09 de diciembre del 2011, del número de finca del área pública otorgada en préstamo, sustituyendo el número erróneo 2-197934-000, por el siguiente: área pública parte de la finca 101242-000 a nombre del INVU en posesión y administración Municipal y actual de la ADI en virtud del Principio de Inmatriculación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Avalar la realización de proyectos de Inversión Pública en dicha área". Así las cosas, se remite documento para que se proceda como corresponde. El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

## **CAPITULO IX INICIATIVAS SEÑORES REGIDORES**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE:** Que es conocido el informe de auditoría de la Contraloría General de la República de carácter especial acerca del proceso de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Alajuela número DFOE-DL-IF-00010-2019 con fecha del 19 de agosto del 2019. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la señora Alcaldesa en representación de la administración de la Municipalidad de Alajuela tome acciones correspondientes para el fortalecimiento de la gestión de compras y el control interno para identificar los riesgos en los que incurre los departamentos del Municipio en los procedimientos de contratación administrativa. Ante el informe de la Contraloría General de la República se debe elaborar e implementar un reglamento interno de adquisición y recepción de bienes y servicios, en concordancia con lo regulado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Ajustar el Manual de Procedimientos de la Proveduría Municipal, con fundamento en la normativa aplicable y vigente. Ajustar el Manual de Procedimientos de la Bodega Municipal, para que se establezcan políticas referentes a la seguridad de las instalaciones, así como la conservación y control de los bienes almacenados. Redactar y divulgar directriz para que las unidades usuarias de los bienes, ejecuten las acciones pertinentes para realizar las compras según demanda y no mantener en inventario bienes adquiridos y almacenados en la Bodega Municipal. La Municipalidad de Alajuela debe estar a la vanguardia en gestión municipal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE:** La constitución política de Costa Rica, la ley de administración pública y el código municipal obliga a los funcionarios públicos a dar respuesta oportuna por escrito a todos los ciudadanos en los tiempos establecidos por ley. **POR TANTO PROPONEMOS:** A Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela responder por escrito en un término de 8 días naturales la denuncia presentada por escrito según trámite N° 0002787-2019 de los señores Gerardo Ramírez Monge, Stefany Ramírez Argüello, Diana Ramírez Argüello y Gerardo André Ramírez Argüello, todos vecinos del distrito administrativo de Turrúcares del cantón central de Alajuela. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS**

**ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO,** se conoce **moción suscribe** Licdo. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León,

Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO:** Los vecinos de ambos lados del Puente Urbano están sufriendo situaciones muy lamentable de salud, de seguridad de peligros permanentes incluso para su vida que de acuerdo a los tramites el nuevo puente podría durar más de un año. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la administración realice las gestiones correspondientes ante el MOPT y ante la comisión de Emergencia para solicitar la colocación de un puente Bailey para paliar la situación que viven dichos vecinos. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS**

**ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Mercedes Morales, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** 1.-Desde hace varios años, se viene exponiendo la situación del deteriorado puente calle El Urbano, entre las comunidades Rincón Herrera-Roble, por lo que este Concejo Municipal ha tomado sendos de acuerdos. **2.-** Sobre acuerdo de este Concejo Municipal, oficio MA-SCM-043-2019, referente al "Puente Calle Urbano", se recibe respuesta según oficios MA-A-895-2019 y MA-PPCI-0089-2019. **2.1-**El punto número 2 del oficio MA-PPCI-0089-2019, indica "El 28 de diciembre de 2018, una vez realizado todo el proceso de contratación se refrenda el contrato de adjudicación con la empresa Camacho y Mora S.A. por un monto de ₡6.920.113,00 (seis millones novecientos veinte mil ciento trece colones con 00/100), dicho contrato se encontraba a la espera del refrendo de dicha empresa para iniciar con la acciones del diseño. **2.2.-**El punto número 3 de dicho oficio, establece "El 04 de enero de 2019, el contratista firma a través de la plataforma SICOP el contrato del proyecto, al realizarse dicho proceso posterior al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto asignado para esta contratación debe revalidarse, situación que hasta tanto no se gestione impide el inicio de las obras". **3.-** Recientemente fue avalado por la Contraloría General de la República, presupuesto extraordinario, en el cual se considera la partida para la elaboración del diseño correspondiente al proyecto "Puente Calle El Urbano". **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Debido a la gran necesidad de avanzar con el diseño del "Puente Calle El Urbano", el mismo que posteriormente debe ser remitido a la Comisión Nacional de Emergencias, para la construcción de dicho puente. Por lo expuesto, este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, en un plazo de ocho días remitir informe referente al proceso relacionado con la elaboración del diseño citado. **Copia:** Concejo de Distrito San Antonio Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera: [leydenQ6@hotmail.com](mailto:leydenQ6@hotmail.com), Asociación de Desarrollo Integral El Roble: [adi.elroble@gmail.com](mailto:adi.elroble@gmail.com). Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Si hay alguien que ha insistido en este tema ha sido este regidor que les habla, ahí están las mociones y los acuerdos del Concejo, el 21 de abril del dos mil quince lo tengo muy claro fue reciente en una fecha no muy grata para este servidor, fue recibido un documento en donde el Ingeniero José Luis Chacón le solicita al departamento de Puentes del MOPT el diseño de ese puente y el MOPT que sepa nunca contestó. Ahí vinieron los trámites y más bien le agradezco mucho a doña Laura que le ha metido cariño al asunto y que lamentablemente este País está lleno de tanta burocracia porque sí lo del puente baily ya hay un acuerdo de este Concejo



Municipal y en buena hora que se reitere. EL 4 de enero del 2019, se firmó el contrato para la elaboración del diseño, de ese puente pero lamentablemente como se firmó el contrato y se hizo por el sistema CICOP, ya no se podía dar la orden de inicio porque el presupuesto era del 2018, siete millones de colones que es lo que vale el diseño y como era presupuesto del año pasado todos sabemos cómo es el sistema aquí en este País, tiene que hacerse la revalidación presupuestaria en buena hora llegó, ahora lo que necesitamos es que ojalá lo más pronto posible, si no se le ha dado la orden de inicio para que se pueda elaborar el diseño y se pueda remitir a la comisión de emergencias y en buena hora que se coloque momentáneamente si la comisión de emergencias está de acuerdo en colocar un puente baily pero sinceramente aquí es donde uno dice, la burocracia se está comiendo la institucionalidad de este País, el exceso de burocracia y en parte a veces la falta de voluntad de algunos funcionarios públicos, tampoco podemos tapar el sol con un dedo, aquí hago un llamado a quien deberíamos hacerle una huelga los costarricenses y es a esa lentitud y ese exceso de burocracia que tiene el estado costarricense.

**ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO,** se conoce moción suscrita por María Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** El jardín de Niños de República de Guatemala necesita realizar obras de mejoramiento y construcción en sus instalaciones. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela acuerde autorizar al ingeniero Kasey Palma destinar una cuadrilla y materiales de construcción del sub proceso de Obras de Inversión para llevar a cabo las obras de mejoramiento y construcción en las instalaciones del Jardín de Niños República de Guatemala. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme."

**EXCUSA LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, ENTRA EN LA VOTACIÓN FELIX MORERA CASTRO.**

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

**ARTICULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO,** se conoce moción suscrita por Licda. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Víctor Solis Campos, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** Se encuentran presentes los miembros de la Asociación de Desarrollo Especifica de la Urb. La Lisboa en el Pacto del Jocote, distrito San José. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal acuerde solicitar la alteración del orden del día y se dé una audiencia a la representantes de dicha organización comercial dado el pésimo estado de sus vías. Exímase del trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

**Exponen:** La situación que nosotros estamos viviendo en Lisboa, es bastante grave las calles están totalmente despedazadas, le hemos solicitado en muchas ocasiones a la Alcaldesa a doña Laura y realmente es preocupante, porque ella nos dice que estamos agitados, desde febrero de este año hemos estado agendados, hablamos con don Alonso Luna él nos dijo que se comprometía ayudarnos que esa calle fuera asfaltada antes de agosto, ya estamos setiembre y seguimos con esas

calles deterioradas. Lamentablemente, la gente tiene que pasar por la calle, las aceras están un poco dañadas y los carros al estar jugando con los huecos, puede causar un accidente. Le pido públicamente a doña Laura que se comprometa con LISBOA que nos dé un día específico que vayan arreglar las calles. Creo que no alcanza un bacheo, sino asfaltar la calle totalmente. Otro punto es que tenemos un parque con veinte millones que están ahí para que se termine esa obra.

#### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Igual que don Guillermo y los vecinos que vienen acá con los que he hablado muchas veces, yo también estoy muy preocupada por el estado de las calles de esa urbanización, por el estado de los parques, muchas cosas y una historia triste, no entiendo por qué con Lisboa. Lisboa ha estado varias veces programada para arreglar las calles y no se hace. En realidad, los vecinos de Lisboa no tienen que pagar los platos rotos de ningún asunto, ningún personalismo absurdo, de ningún clavo político ni nada por el estilo. Ellos merecen ser dignos y muy trabajadores por su comunidad. Ellos se han sentido muy desilusionado con la Asociación y los vecinos no creen en las cosas que se les dice. Que dicha que está doña Laura hoy, para que tome la decisión sabia y se procedan arreglar las calles de la Lisboa. Con el parque se habían sacado veinte millones ya hace bastante tiempo, por tortas del Ingeniero que se le ocurrió decir que el parque se llamaba de otro nombre, atrasó el proyecto y tuvo que irse a una revalidación. Creo que es bueno que se metan la mano en el pecho de verdad y que traten de ayudar a los vecinos que la Lisboa mejore sus condiciones, la calidad de vida mejora.

#### **Licdo Leslye Bojorges León**

Una noche de estas, me dijeron que las áreas donde están los desfuegos pluviales están invadidos, quisiera escuchar de ustedes si eso es cierto o no, quisiera pedirle a doña Laura, me imagino que va a decir que sí va arreglar la calle, es lo que yo esperaré y todos los habitantes de la Lisboa, así que quisiera pedirle a usted, por favor que cuando lo arreglen lo hagan bien, esperar tanto tiempo y que cuando lo arreglen mal me darían ganas de llorar. Cuando lo arreglen lo hagan bien, que usted supervise la obra, vaya antes de empezar el trabajo y que vaya a ver cuando terminan el trabajo para que las cosas queden bien hechas, no le entendí a doña Cecilia cuando se refería a un clavo político, si me pudiera explicar se lo agradecería.

#### **Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa**

Primero aquí hay que tener muy claro algo, resulta que cuando viene la época de las elecciones hay gente que no conoce una urbanización, nunca ha pasado por una calle y a la hora de las elecciones van, abrazan a todo el mundo, dicen que conocer todo dado y tal vez nunca han ido y cuando han estado sentados en la curul, tal vez han pensado en llevar recursos únicamente a su distrito, o a sus comunidades y no han pensado en las demás, resulta que en la administración tenemos que pensar en todas las comunidades, absolutamente en todas, quisiera decirle a la gente de Lisboa, que tal y como lo manifesté aquí hace algunas semanas el bacheo de esa área está programado, nosotros no programamos el bacheo de un distrito y después irnos completamente al cantón y después a otro lado, el mover la maquinaria de un lado a otro implica un costo para la Municipalidad además perdemos un poco de tiempo, tratamos de hacerlo por zonas. Nosotros nos atrasamos ciertamente en la intervención de la Lisboa que estaba para hace una semana y media, incluso se nos presentó y sé que no me dejan mentir una situación difícil, en un camino que no lo tiene nadie, solamente San Miguel, tenían

una situación enorme en la que había que ayudarles de alguna manera porque ningún otro lado del cantón puede estar como estaban ellos y necesitábamos tenderles una mano de urgencia. Sí quisiera decirles que a raíz de eso hubo un atraso, ellos están en el Coco, están haciendo un trabajo que tenían que hacer bastante grande, recuerden que las plantas de tratamiento a veces dependiendo el clima o no pueden dar asfalto o entregar el asfalto que tiene que tener un nivel de calor muy específico, si se enfría después no funciona, la misma planta que nosotros le estamos comprando ahora, resulta que el jueves pasado no nos dio y eso nos atrasó, lo mismo ayer lunes no pudimos salir hoy se retomó y estamos retomando el Coco, ahí pasamos al área de SERVICA, que también es una zona franca está bastante dañada y como ustedes lo podrán observar es la misma zona y ahí van a Lisboa, no podría decirles a ustedes sino que estamos pensando que puede ser lunes o martes, pero ciertamente no les puedo decir que efectivamente ese día será porque no se las condiciones del tiempo, siempre he sido muy seria en mis cosas y nunca me ha gustado engañar a nadie, si alguien dice lo contrario pues que me lo diga, cuando les dije a alguien que estaba planificado así estaba. En efecto, qué dicha que don Leslye fue ahora a Lisboa, pero la que he visto trabajar todo el tiempo es precisamente a doña Cecilia Eduarte para que vean las necesidades que doña Cecilia ha manifestado aquí son ciertas.

Les puedo decir señores de Lisboa van a ir con un bacheo, que es lo que nosotros tenemos contratado, no les puedo decir que va todo un recarpeteo, porque eso tiene un costo bastante mayor, hay que meterlo en un presupuesto, hay que analizar cuánto es el costo y de una vez meterlo en contratación por demanda. Sería mentirles que podemos ir con algo que no sea bacheo, porque todo lo que estamos haciendo nosotros de calle que van incluso por demandas ya fueron a la Contraloría, ya fueron aprobadas, por este Concejo Municipal en determinado momento y esas son las que se están ejecutando, Esas calles que son de ahí, San Miguel y unas La Pradera, Rincón Chiquito son calles que nosotros como Administración tenemos diagnosticado y pensadas y en Quebradas que comunica con Poas, puede ser un conector vial en caso de emergencias las tenemos determinadas para ponerlas en contratación tienen un costo mayor. Pero que les va a llegar el bacheo.

#### **Luis Campos Síndico Distrito San José**

Sencillamente, no quiero venir aquí a hacer las de Pilato, lavarme las manos no es mi forma de ser, les puedo decir que hemos estado pendiente, al igual que los catorce Síndicos Propietarios y Suplentes, de estar agendado con la Alcaldía y con Mario del Bacheo, en algunas ocasiones le pedimos ayuda, es una realidad que el bacheo no es solo una necesidad de mi distrito, es de todos los distritos y todos los están pidiendo, si alguno de mis compañeros viniera aquí a sentarse dijera lo mismo, sí puedo decir que es correcto lo que acaba decir doña Laura, estaba agendado, por desgracia salen imprevistos, se que han tenido demasiada paciencia la Lisboa y no solo la Lisboa, SOLCASA tienen una problemática parecida. Doña Laura me había comunicado y lo puedo decir porque don Mario el de la Cuadrilla me indicó que posteriormente a esa ruta que doña Laura acaba de decir se van a desplazar a esta zona, de hecho desde la semana pasada había conversado con don Alonso, tenía precisamente algo muy parecido, entiendo que en el Coco se dio una situación especial y por desgracia hay vecinos y hay que reconocerlo, cuando los vecinos salen por televisión, a veces se corre un poquillo más y esté quien esté en la Alcaldía hoy o mañana ese tema lo van a ver de esa manera.

### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Primero reconocer el trabajo del señor Síndico municipal de don Luis Campos, no dudo de su compromiso con el distrito San José, igual que la compañera Síndica Suplente y de la coordinación que realiza directamente con la Alcaldía, igualmente menciona doña Laura acertadamente el trabajo de la Regidora del Distrito San José aunque aquí somos cantonales hay que reconocer que cada quien se enfoca en el área geográfica donde vive, el caso de Cecilia Eduarte, es una insigne luchadora por el distrito San José en pro de su desarrollo. Le agradezco a los vecinos y a don Guillermo en buen hora que han estado acá y no dudo señora Alcaldesa, en ésta noche que en esta semana se resuelva el tema de la Lisboa, soy testigo y consciente que en el futuro que coordiné con usted directamente muchas veces me llamó por imprevistos y lo tengo que decir acá y negociamos por emergencias que se suscitan con este invierno tan crudo de manera que se resolvieron temas en otros distritos. Hablando se entiende la gente, aquí hay coordinación y dialogo, lo que no se vale aquí es la cizaña y la mala fe, el discurso del político de turno, en campaña que ahora se pone la camisa de comunalista. Aquí algunos si lo somos de toda una vida, otros se ponen una camisa que no les corresponde. Le agradezco a la señora Alcaldesa, a doña Cecilia Regidora insigne y al Presidente del Distrito San José y a ustedes vecinos porque somos un Gobierno Local tenemos la obligación de atenderles y resolverles.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Aunque no soy vecino del distrito de San José he ido a Urbanización La Lisboa después de tener una visita por allá hace alrededor de un mes y medio presentamos una moción justamente solicitando el bacheo y la atención de la ruta, moción que también fue avalada por la Regidora Cecilia Eduarte, pero cuando veo rótulos que también ustedes pagan impuestos y demás, es el sentir de todos los regidores de este concejo la atención a las comunidades, no abandonar esas necesidades y esas demandas y a veces es difícil poder cumplir con tanta demanda en la situación económica por la que estamos atravesando, esto no lo digo como excusa, estamos presentes, tenemos presente la necesidad de Lisboa así como otras comunidades ojalá el compromiso de este Concejo y de la Administración lleve buenos frutos la próxima semana y ustedes puedan vivir más dignamente y ser retribuidos también pro el pago de esos impuestos.

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Si las comunidades conocieran el planeamiento de los bacheos, de los asfaltados, no tendríamos ese tipo de situaciones, porque durante los cuatro años de administración seria todo un plan de desarrollo de bacheo y demás, no esperar el tema electoral para iniciar ese proceso. Porque precisamente, aquí algunas voces lo han dicho no es la Lisboa, es una de las situaciones que se tienen en el cantón, muchas comunidades, a mí me asombra escuchar que don Humberto puede negociar lugares donde se bachea, dichoso que puede negociar, pero hay comunidades que siguen a la espera de muchísimas cosas que se le puedan dar por parte de la Municipalidad. De tal manera señoras y señores de la Lisboa., se que desde luego se van a cumplir con el proceso de bacheo, pero también se insinuó el tema del parque, ojalá se pudieran cumplir con esas obras, pero quiero que quede como experiencia, tratemos hasta donde sea posible que las comunidades conozcan, aquí he planteado mociones para que se comuniquen a las comunidades, a sus munícipes, sus derechos y puedan conocer a dónde camina esto y demás, no

ha sido posible. La gente tiene que estar informada, debe conocer todo lo que esta Municipalidad les debe de dar y de esa forma no tener que estar ante estas congojas esto no es un asunto que lo estoy diciendo ahora, sino hace dos años y medio lo planteé aquí al señor Alcalde, planifique que las comunidades sepan. Hoy lo manifestado por el compañero Síndico implica muchas cosas. Pero bueno hoy creo y lo justifico en el sentido va a hacer vecino de Lisboa y está planteando una queja como vecino de Lisboa y en ese sentido podríamos entenderlo, pero hay que tener mucho cuidado a la hora de expresar las cosas, parece que muchos Síndicos o algunos Síndicos, están en un plan de atacar a la Municipalidad aquí hay que tener cuidado, porque hay que estar claro de la institucionalidad y respetar esa institucionalidad, está bien reclamar, este no es un asunto que está pasando en Alajuela, sino en el País. Si no respetamos la institucionalidad vamos a sufrir consecuencias por ello. También hay que estar muy claros de esas cosas gracias a los vecinos pro estar acá, por sus reclamos, esperamos confiamos que la próxima semana tengan esa situación solucionada.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Entiendo muy bien la posición del compañero Rafael Bolaños, expresándose como Ciudadano y aclarando su posición, los demás vecinos están preocupados por el tema de la observación que hizo del valor de las propiedades de LISBOA. Este sector ha sufrido más, creo que 25 años por ese tema de las calles, desde que se formó con la Desarrolladora Jaisel de Santa Barbará de Heredia, un tema que ojalá esta Administración dado que son dos planteamientos: Lisboa pueda tener en veinticinco años un carpeteo como debe ser yo fui parte de esa comunidad, ha sido también tomada por el Hampa, por ser una urbanización que está en un escenario con cinco entradas y salidas, el otro es el tema de las áreas comunales tiene que haber alguna forma que tenga solución para que realmente, aquí está doña Katya Cubero, ella estuvo al inicio trabajando en ese tema, para poder poner en orden las áreas comunales de esta Urbanización, ellos se merecen buscar esa forma para que realmente esas áreas comunales pasen a la Municipalidad y se pueda invertir sus recursos, los que no han vivido ahí, los que no viven y no conocen la urbanización es muy bonito ir a ver huecos y hablar nada más. En el trasfondo hay muchos temas más que hay que aprovechar la presencia de los vecinos y buscarle la solución. Creo que a pesar que es una urbanización muy grande, sé que tal vez por etapas, pero resolverles y como dijo el vecino aquí, que expresó su malestar, hacer un bacheo no tiene ningún sentido, es votar la plata, es plantear y hacer un buen trabajo como lo hemos hecho en algunas urbanizaciones gratis y extensas como lo hicimos en la Trinidad.

### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Realmente, creo que aquí lo más importante es el compromiso que está adquiriendo la señora Alcaldesa para la próxima semana, si Dios lo permite entrarle al bacheo y lógicamente todos queremos calles de primera línea en todos los catorce distritos, pero también tenemos que tener algo claro, son 400 kilómetros cuadrados de este cantón, es demasiado lo que hay que atender y quiero hacer resaltar algo, que me parece que es importante hacerlo, los bacheos que se están haciendo ahora son a mi criterio de muy buena calidad, felicito a la cuadrilla de Bacheo que tiene esta Administración, doña Laura don Mario, es sumamente comprometido, hay bacheos que realmente pareciera que fuera un recarpeteo, lo importante es ahora una medida o una solución rápida, eso es lo que necesitan los vecinos, lógicamente se quisieran carpetas nuevas, pero le debo decir, que la calle Rincón Chiquito, la Pradera que es puro barro de olla, que no hay desagües, han

llegado a hacer bacheos ahí, les digo una cosa, si no es por AyA, que llega lo rompe, ahí dura un montón de tiempo, gracias a la calidad de bacheo, no quiero volver el tiempo aquí, pero antes era diferente y lógicamente se hacían con mística, ahora los bacheos que se están haciendo son de verdad, por eso una sola cuadrilla para los catorce distritos es muy poco, porque cuesta recorrer los catorce distritos, para nadie es un secreto, aquí tenemos muchas urbanizaciones, muchas rutas cantonal, don Víctor decía algo muy interesante, hace muchos años cuando eran solo urbanizaciones lo que recibía este Concejo o esta Municipalidad, quizás la calidad de las calles no se revisaban bien. Ahora lo que se hacen son condominios, los condóminos son los que asumen esa responsabilidad cuando se les dañan las calles, la cantidad de urbanizaciones que tenemos nosotros en este cantón es exagerado y si fueron mal hechas por salir del paso y no hubo supervisión, no puedo generalizar, es fundamental en toda obra que se haga.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora Subproceso**